Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

CONVENIO PARA LA GENERACIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR FUENTES RENOVABLES EN LA MODALIDAD DE AUTOABASTECIMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ EL "SOCIO AUTOABASTECIDO", POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL MAESTRO ESTEBAN PETERSEN CORTÉS Y POR EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, EL MAESTRO SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GEOTÉRMICA PARA EL DESARROLLO, S.A.P.I. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA MAESTRA MARÍA GRACIELA PATIÑO TELLO, EN ADELANTE "EL PRODUCTOR", MISMAS QUE AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 25 de mayo de 1989, el Congreso del Estado de Jalisco emitió el Decreto número 13596, consistente en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que fue publicado con fecha 6 de junio de 1989, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", cobrando plena vigencia a partir del día 7 del mismo mes y año.

II. Por medio de dicho ordenamiento se consideró entre los conceptos de utilidad pública la prevención, el control y la atenuación de la contaminación ambiental en el territorio del estado, estableciendo para ello competencia tanto al Gobierno del Estado de Jalisco, como a los gobiernos municipales para actuar en consecuencia, a través de formular políticas y criterios ambientales a efecto de preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas bajo los ámbitos de competencia de los diversos órdenes de gobierno, entre otras atribuciones, además de conciliar la aplicación de la tecnología aprobada por la Federación y/o el Gobierno del Estado de Jalisco, para reducir las emisiones contaminantes de la atmósfera.

III. Para ello, en la misma norma se consignan, entre diversas atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la de formular y, en su caso, desarrollar programas e incentivar el uso de tecnologías y estrategias apropiadas para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la entidad, en tanto que respecto de la política ambiental, se establece como criterio predominante de la misma que el aprovechamiento de los recursos naturales debe realizarse de forma sustentable.

REVISADO DRAGÓN LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

IV. Asimismo, se representan gran parte de las prioridades que el Estado de Jalisco tiene en materia de sustentabilidad ambiental y que fundamentan el presente acto de gobierno, en congruencia y vinculación con la estrategia que en materia de desarrollo sustentable emitió el Gobierno de la República a través del, Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la cual los tres niveles de gobierno adquieren la responsabilidad de alentar y promover el desarrollo de infraestructura como pieza para clave para incrementar la competitividad nacional, cuidando al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajo carbono.

V. Con fecha 6 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Cambio Climático, instrumento legal de orden público, interés general y observancia en todo el territorio nacional que establece disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático, según se desprende de su artículo 1º. Así mismo, el citado ordenamiento dispone en su artículo 5º que las entidades federativas ejercerán sus atribuciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con la distribución de competencias de la misma Ley, señalando entre tales atribuciones la incorporación en sus instrumentos de política ambiental de criterios de mitigación y adaptación al cambio climático, fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático, convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas hacia el cumplimiento de su programa, como se desprende de los artículos 8° fracción III, VIII, XVI de la legislación en cita.

VI. Por su parte, la Estrategia Nacional de Cambio Climático Visión 10-20-40, elaborada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con la participación del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, con la opinión del Consejo de Cambio Climático y la Aprobación de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, establece como uno de los pilares de la política nacional de cambio climático, contar con políticas y acciones climáticas transversales, articuladas, coordinadas e incluyentes, incluyendo líneas de acción como el incorporar objetivos y metas de adaptación y mitigación al cambio climático en los Planes y Programas Nacionales y Estatales de Desarrollo y en los sectoriales de la Administración Pública Federal, así como implementar acciones de mitigación y adaptación intersectoriales mediante la coordinación y concurrencia entre dependencias y de éstas con las entidades públicas y privadas, entre otras tendientes a acelerar la transición energética hacia fuentes de energía limpia.

VII. El Estado de Jalisco posee en su territorio los recursos naturales suficientes para responder a las necesidades nacionales en términos de sustentabilidad ambiental, propuestas en la estrategia que respecto al cambio climático y cuidado al medio ambiente ha definido el Gobierno de la República. Parte de estas propuestas, permiten la generación

REVISADO DRAGÓN LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

de energía por fuentes renovables, cuyo uso para la prestación de los servicios públicos, así como para las actividades operativas de los inmuebles relacionados con la administración pública, además de aumentar en la matriz energética local el consumo de energía renovable, facilitará cumplir el objetivo de contener las erogaciones correspondientes a los gastos de operación del sector público.

VIII. A pesar de disponer de recursos renovables para la generación de energía renovable, se requiere de cuantiosas inversiones para su aprovechamiento que, de realizarse con inversión pública, limitarían la capacidad para la atención de los planes, proyectos, actividades y compromisos asumidos por el Estado.

IX. En ese sentido, con la firma del presente instrumento se reconoce la necesidad y la oportunidad de generar acuerdos de coordinación entre las dependencias firmantes y en general las entidades que integran a la administración pública estatal con los particulares, a efecto de vincular la responsabilidad y obligación de aprovechar las inversiones, tecnología y recursos existentes en el territorio estatal, con la de preservar y restaurar la protección al medio ambiente, específicamente en lo que corresponde a la generación y consumo de electricidad.

X. Este modelo es contemplado dentro del marco de la legislación federal, en los artículos 3º, fracción I de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 101 y 102 de su Reglamento, autoriza el modelo de autoabastecimiento para la generación y aprovechamiento de energía eléctrica.

XI. De esta forma, el Estado de Jalisco encuentra en el marco legal existente la oportunidad de generar, como Socio Autoabastecido, energía eléctrica por fuentes renovables a partir de una planta geotérmica de inversión privada, primera y única en su tipo, localizada en el municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit, y debidamente acreditada para las actividades de autoabastecimiento que se pretenden, a través del Título de Permiso de Autoabastecimiento de Energía Eléctrica, identificado con el consecutivo E/1025/AUT/2013, otorgado a la persona jurídica denominada Geotérmica para el Desarrollo, S.A.P.I. de C.V., emitido por la Comisión Reguladora de Energía con fecha 12 de septiembre de 2013, cuya capacidad permitirá el cumplimiento de diversas disposiciones contenidas en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; modificar la matriz energética del Estado, sumando a la misma el aprovechamiento de energía eléctrica por fuentes renovables y alcanzar, de manera adicional, ahorros presupuestales con lo que el Estado de Jalisco coadyuvará en la medida de sus atribuciones y facultades para que, en el contexto nacional, se alcancen los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

REVISADO DRAGÓN LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

XII. Así, en virtud del acto jurídico que realiza la Administración Pública del Estado de Jalisco de conformidad al marco legal que le es aplicable, podrá recibir los beneficios sociales y económicos que representa la generación de energía por fuentes renovables, particularmente la geotérmica, para fines de autoabastecimiento, a través de aprovechar integralmente la capacidad de la persona jurídica denominada Geotérmica para el Desarrollo, S.A.P.I. de C.V., autorizada para llevar a cabo dichas actividades, incluyendo la conducción, transformación y entrega de la energía eléctrica generada.

XIII. La suscripción del presente instrumento, por tanto, involucra a las dependencias responsables de la política y criterio ambiental en el Estado de Jalisco, así como a la que en el marco de sus atribuciones se encuentra la contratación y suministro del servicio de electricidad y los servicios generales de las dependencias integrantes de la administración pública estatal, otorgadas por efectos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, estableciéndose entre las mismas la coordinación necesaria para los efectos que se pretenden.

XIV. De igual forma, la realización conjunta del esquema de autoabastecimiento es congruente con lo mencionado en la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, en virtud de que promueve la cultura del crecimiento económico y la implementación de los procesos productivos en equilibrio irrestricto con el medio ambiente, lo que resulta una actividad que debe fomentarse por su contribución al mejoramiento del mismo, además de las inversiones canalizadas en activos fijos hacia una de las zonas geográficas prioritarias.

XV. Al establecer este modelo de generación de energía, el Gobierno del Estado de Jalisco impulsa a la empresa generadora a fin de que los beneficios económicos, ambientales y sociales que representa el esquema de autoabastecimiento, esté también al alcance de las unidades productivas que existen en la Entidad, con lo cual se apoya a este sector para que alcance mayores niveles de productividad y competitividad.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "SOCIO AUTOABASTECIDO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es una entidad libre y soberana, que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

REVISADO DRAGÓN LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

I.2. Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los diversos 2, 4 párrafo 1 fracciones III, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el **INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ,** en su carácter de Gobernador del Estado de Jalisco, se encuentra facultado suscribir el presente convenio.

I.3. Es atribución de las Secretarías de Administración y de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial coordinar sus actividades a través de la suscripción de convenios con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, otras autoridades federales, estatales y municipales, así como con los particulares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 5 párrafo 1 fracción II en relación con los numerales 7 párrafo 1 fracción III y 16 párrafo 1 fracciones III y XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.4. Que la Secretaría de Administración, a la que se denominará **"SECADMON"**, de conformidad con lo señalado por el artículo 19 párrafo 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la dependencia facultada para controlar la contratación y suministro del servicio de electricidad y los servicios generales, así como el mantenimiento a edificios de las dependencias de la Administración Pública del Estado.

I.4.1. Que el titular de la **"SECADMON"**, **MAESTRO ESTEBAN PETERSEN CORTÉS**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo señalado por el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso numeral 3 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

I.5. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en lo subsecuente **"SEMADET"**, de conformidad con el artículo 28 párrafo 1 fracciones I, VII y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la dependencia de la administración pública centralizada a la que corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, los servicios ambientales, y el capital natural del Estado, mitigar el cambio climático, así como contribuir al desarrollo urbano y territorial en condiciones de sustentabilidad, en acuerdo con el gobierno federal, las dependencias de la Administración Pública Estatal y los gobiernos municipales, de conformidad con la distribución de competencias existente, así como diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos de manera transversal entre las diferentes dependiencias y entidades estatales, contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático.

I.5.1. Asimismo, que con fundamento en los artículos 5, 6 y 7 fracciones II, V y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, el **MAESTRO SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO**, en su carácter de Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en representación de la **"SEMADET"**.

REVISADO DRAGÓN LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

I.6. Para todos los efectos del presente Convenio se señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Prolongación Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA EL "PRODUCTOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1 La empresa Geotérmica para el Desarrollo, S.A.P.I. de C.V., es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de escritura pública número 89,417, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad en el folio mercantil electrónico 452045-1, documento que se agrega como ANEXO 1 (Actas Constitutivas y Poderes), al presente Convenio.

II.2 Que su objeto social contempla entre otras cosas, la generación de energía eléctrica y la participación en sociedades de autoabastecimiento de generación de energía eléctrica, para satisfacción del conjunto de necesidades de autoabastecimiento de sus socios de conformidad con la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

II.3 Que su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, lo que se acredita en la escritura pública número 94,580, otorgada el día 30 de noviembre de 2017 ante el licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la Notaría Pública número 227 de la Ciudad de México, y que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.

II.4 Que cuenta con Permiso de Autoabastecimiento de Energía Eléctrica según consta en el Título no. E/1025/AUT/2013, expedido por la Comisión Reguladora de Energía el día 12 de septiembre de 2013.

II.5 Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma 155, Piso 3, Colonia Lomas de Chapultepec, I Sección, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, que será el mismo domicilio para efectos de las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el **ANEXO 4 (Representantes y Notificaciones).**

III.- Declaran conjuntamente "LAS PARTES", que:

III.1. Conocen la abrogada Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento respectivo, conforme a los cuales se otorgó el permiso al **"PRODUCTOR"**, misma que

REVISADO DRAGÓN LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

continúa en vigor para efecto de los permisos otorgados durante el periodo de su vigencia, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio de la Ley de la Industria Eléctrica, por lo que es de su entendimiento las formas, normas y condiciones que en ellos se mencionan y que permiten la celebración del presente Convenio, para que el **"SOCIO AUTOABASTECIDO"**, en su calidad de socio, pueda satisfacer parcialmente sus necesidades de abastecimiento de energía eléctrica en los bienes inmuebles con los que realiza sus actividades de gobierno, o están bajo su responsabilidad de pago, con la energía generada por el primero.

III.2. A través de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Geotérmica para el Desarrollo, S.A.P.I. de C.V., de fecha **2 de julio de 2014**, se realizó la cesión de una acción, nominativa, sin derecho de voto, sin expresión de valor nominal, suscrita por EVEN Energías Verdes Nacionales S.A. de C.V., a favor del **"SOCIO AUTOABASTECIDO"**, misma que fue aceptada por la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco para su resguardo.

III.3 Con fecha 17 de marzo del año 2016, celebraron un Convenio para la Generación de Electricidad y Suministro para Autoabastecimiento, en el que se estableció el término de su vigencia hasta el día 5 de diciembre de 2018.

III.4. A través de la Resolución número RES/272/2015, emitida por la Comisión Reguladora de Energía el 14 de abril del año 2015, se realizó la modificación a la condición tercera del Permiso de Autoabastecimiento de Energía Eléctrica E/1025/AUT/2013, con el objeto de autorizar la inclusión del Gobierno del Estado de Jalisco como socio del **"PRODUCTOR"** para el efecto de que aproveche la energía eléctrica generada por éste.

III.5 Con fecha 13 de agosto de 2019, se celebró la **Trigésima Segunda Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a través de la cual se tuvo la anuencia de dicho órgano colegiado para llevar a cabo la celebración del presente instrumento jurídico.

III.6 En tal virtud, estiman conveniente la celebración del presente Convenio de conformidad con lo establecido en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento, a fin de desarrollar un esquema que incida favorablemente en la sustentabilidad ambiental del Estado de Jalisco, generando ahorros presupuestales y utilizando la infraestructura existente en el territorio de la entidad apoyando inversiones productivas que detonen beneficios sociales.

Declaran **"LAS PARTES"**, que se reconocen mutuamente la capacidad legal para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes

REVISADO GRUPO DRAGÓN LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN

1.1 Términos definidos

Los términos con mayúscula inicial que se utilizan en el presente Convenio tienen el significado que se les atribuye a continuación:

I. **Autoridad Gubernamental**: cualquier autoridad mexicana incluyendo, enunciativa y no limitativamente, el Gobierno Federal, el Gobierno del Ciudad de México, los Gobiernos Estatales y Municipales, así como cualquiera de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, estatal o municipal, ya sea centralizada, desconcentrada o descentralizada, y los poderes ejecutivos, legislativos y judiciales federales, de la Ciudad de México, estatales o locales, así como Organismos Constitucionales Autónomos.

II. **Autorización Gubernamental:** cualquier autorización permiso, aprobación, licencia, concesión, registro, requerimiento, sentencia, resolución, orden, decreto, publicación o notificación de cualquier Autoridad Gubernamental incluyendo, enunciativa y no limitativamente, el Permiso de Autoabastecimiento, las licencias de construcción y uso de suelo, el Convenio de Interconexión, el Convenio de Transmisión y las manifestaciones de impacto ambiental.

III. **Cambio en Ley:** significa cualquier cambio de situación jurídica derivado de reformas a la legislación, normatividad, reglamentos, normas oficiales mexicanas o cualquier norma administrativa de carácter general, aplicable a las operaciones contempladas en el presente Convenio, que impida el cumplimiento del mismo.

IV. **Censo:** levantamiento realizado por la **CFE** en Centros de Carga que no tienen medidor, para determinar en forma estimada el consumo de energía eléctrica.

V. **Centro de Carga:** cada uno de los sitios en donde la **CFE** entregará al **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** la energía eléctrica de conformidad con el presente Convenio y con los Convenios **CFE,** listados en el Anexo "5" Centros de Carga.

VI. **CFE:** significa la Comisión Federal de Electricidad, sus empresas productivas subsidiarias o filiales, o cualquier otro órgano, organismo o entidad pública, empresa productiva del estado, o entidad privada que la sustituya en las funciones que actualmente desempeña.

REVISADO DRAGÓN LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

VII. **Convenio:** el presente instrumento, incluyendo cada uno de sus Anexos, así como todas las adiciones, aclaraciones o modificaciones que se hagan al mismo por escrito de conformidad con sus términos.

VIII. **Contratos y Convenios CFE:** el Contrato de Interconexión y el Convenio de Transmisión y cualesquier otros contratos o Convenios celebrados entre el **"PRODUCTOR"** y **CFE** para cumplir con las obligaciones del presente Convenio.

IX. **Contrato de Interconexión:** el contrato que deberá celebrar el **"PRODUCTOR"** con la **CFE** para la interconexión del Parque Renovable, o desde donde se genere al Sistema Eléctrico Nacional, mismo que deberá sujetarse a los términos del modelo de contrato de interconexión para centrales de generación de energía eléctrica con energía renovable o cogeneración eficiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2010, o cualquier otro modelo que lo sustituya.

X. **Convenio de Transmisión:** el convenio que deberán celebrar el **"PRODUCTOR"** y la **CFE** para transmitir la energía eléctrica generada en el Parque Renovable y su entrega en los Centros de Carga, el cual deberá sujetarse a los términos del modelo de convenio para el servicio de **Transmisión** de energía eléctrica que fue publicado el 28 de abril de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, o de cualquier otro modelo que lo sustituya.

XI. **Costo por Generación:** Es la contraprestación económica que el **"SOCIO AUTOABASTECIDO"**, debe cubrir mensualmente al **"PRODUCTOR"** por la generación de energía por fuentes renovables para fines de autoabastecimiento, incluyendo importes que se generen por los conceptos señalados en el artículo 36, fracción I de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y, en general, todos aquéllos que se requieran para los fines señalados.

XII. **CRE:** la Comisión Reguladora de Energía o en su caso cualquier otro órgano, organismo o entidad pública o privada que la sustituya en las funciones que actualmente desempeña.

XIII. **Día Hábil:** cualquier día del año, excepto sábados, domingos y cualquier otro día considerado como inhábil de conformidad con la Ley Federal del Trabajo en los Estados Unidos Mexicanos, así como aquéllos que sean declarados inhábiles para la Administración Pública del Estado de Jalisco.

REVISADO DRAGÓN LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

XIV. **Energía Entregada (Autoabastecida):** la energía eléctrica medida en kilowatts hora o kW/h, producida en el Parque Renovable y entregada en el Punto de Interconexión, para ser entregada por **CFE** al **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** en los Centros de Carga de conformidad con lo previsto en los Convenios **CFE**, y que servirá como base de cálculo del Costo por Generación.

XV. **Enlace de Comunicación:** Significa cualquier medio por el cual se transmite la información registrada en el Medidor de Autoabastecimiento, a través de la toma de lectura remota.

XVI. **Legislación Aplicable:** cualquier código, ley, reglamento o cualquier otra norma jurídica, así como cualquier regulación, regla o resolución aplicable, ya sea del orden federal, estatal o municipal.

XVII. **Medidor(es) de Autoabastecimiento(s):** Equipo de medición avalado por **CFE** para la modalidad de autoabastecimiento, el cual será cedido a **CFE**.

XVIII. **Operación de Autoabastecimiento:** actividad que realiza el **"PRODUCTOR"** de entrega energía eléctrica al **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** para sus fines.

XIX. **Otros Socios Autoabastecidos:** Son los socios autoabastecidos del Parque Renovable que forman parte del Permiso de Autoabastecimiento, reconocidos en el Permiso de la CRE y, Contratos de Interconexión y Convenios de Transmisión con la **CFE**.

XX. **Parque Renovable:** planta Geotérmica operada por el **"PRODUCTOR"** .

XXI. **Parte:** significa el **"PRODUCTOR"** o el **"SOCIO AUTOABASTECIDO"**.

XXII. **Permiso de Autoabastecimiento:** el permiso de Autoabastecimiento que fue otorgado por la CRE al **"PRODUCTOR"**, con sus respectivas modificaciones, para la generación de energía eléctrica en el Parque Renovable bajo la modalidad de autoabastecimiento.

XXIII. **Punto de Interconexión:** el sitio en donde el **"PRODUCTOR"** entregará a la **CFE** la energía eléctrica producida en el **Parque Renovable** en los términos de los **Convenios CFE**.

XXIV. **Tarifa CFE o Tarifa de Referencia:** Significa el conjunto de los acuerdos por los cuales la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza las tarifas de suministro

REVISADO GRUPO DRAGÓN LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

y venta de energía eléctrica por parte de la **CFE**, sus modificaciones, ajustes o reestructuración y sus disposiciones complementarias o cualesquier otros acuerdos de la misma índole que los substituyan o modifiquen. Dichos acuerdos de tarifas son publicados en el Diario Oficial de la Federación y compilados en la página electrónica de **CFE** (www.CFE.gob.mx).

XXV. **Tarifa Piso:** Significa la referencia que se establece como mínima en el **Costo por Generación** y que el **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** debe cubrir al **"PRODUCTOR"** en el supuesto de que la Tarifa de Referencia menos el descuento estipulado en el "Anexo 2" sea inferior a dicho **Costo por Generación**. Para efectos de lo anterior, la Tarifa Piso se actualizará mensualmente de acuerdo con el INPC y su aplicación se describe en el "Anexo 2".

XXVI. **Tarifa de Costo por Generación:** significa la Tarifa **CFE** publicada mensualmente, aplicable en el Centro de Carga del **"SOCIO AUTOABASTECIDO"**, menos el descuento y que será indexada con base en el incremento que la propia Tarifa **CFE** experimente durante la vigencia del Convenio.

XXVII. **Transmisión:** significa la transmisión o porteo de la energía eléctrica generada en el Parque Renovable a cada centro de carga o que es entregada a **CFE** en los Puntos de Interconexión y éste a su vez entregue a cada uno de los Centros de Carga.

XXVIII. **TIIE:** la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, publicada en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México o aquélla que la sustituya.

1.2 Reglas de Interpretación

Los encabezados de este Convenio se incluyen para fines prácticos y no deberán tomarse en cuenta para la interpretación del mismo.

Las referencias a cualquier declaración, cláusula, sección, párrafo, inciso, numeral o anexo, con letra inicial mayúscula o minúscula, deberán ser consideradas, salvo que el contexto requiera lo contrario, como referencias a las declaraciones, cláusulas, secciones, párrafos, incisos, numerales o anexos del presente Convenio, respectivamente.

Los anexos señalados en el índice del presente Convenio forman parte del mismo como si a la letra se insertaren.

REVISADO DRAGÓN LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

En caso de cualquier discrepancia, diferencia o contradicción ente lo previsto en el clausulado de este Convenio y lo previsto en sus anexos, prevalecerá lo establecido en el clausulado.

CLÁUSULA 2.- OBJETO

En los términos previstos en este Convenio, el **"PRODUCTOR"** se obliga a prestar al **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** el servicio consistente en entregar en los **Centros de Carga**, energía eléctrica de acuerdo a la disponibilidad que el **"PRODUCTOR"** tenga, con el fin de que el **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** pueda destinarla a la satisfacción de sus necesidades (la **"Operación de Autoabastecimiento"**) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción I y 36, fracción I de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; así como 101 y 102 de su Reglamento.

Con el fin de que la energía pueda ser destinada a la satisfacción de las necesidades del **"SOCIO AUTOABASTECIDO"**, el **"PRODUCTOR"** se obliga a:

(a) Operar y mantener el Parque Renovable para generar la Energía Entregada;

(b) Celebrar, mantener y, si es necesario, modificar o actualizar los **Convenios y Contratos CFE** y el **Permiso de Autoabastecimiento**, para que la **CFE** reciba la energía eléctrica para autoabastecer al **"SOCIO AUTOABASTECIDO"**, quien la recibirá en los **Centros de Carga**.

(c) Realizar con **CFE** las operaciones de conciliación de energía y normatividad correspondiente para entregar adecuadamente la energía al **"SOCIO AUTOABASTECIDO"**.

El inicio de la **Operación de Autoabastecimiento** estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en los incisos a) y b) y a las acciones previstas en la CLÁUSULA 4 del presente Convenio.

En los términos previstos en este Convenio, el **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** se obliga a pagar al **"PRODUCTOR"** el **Costo por Generación** que resulte por dicho consumo; lo anterior siempre y cuando se actualicen las mejores condiciones para el **"SOCIO AUTOABASTECIDO"**.

CLÁUSULA 3.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio es del 1° de septiembre del 2019, y se dará por concluida una vez que se pueda suministrar energía eléctrica a la totalidad de los **Centros de Carga** incluidos en el permiso de generación bajo la modalidad de autoabastecimiento de Eólica Los Altos, lo cual sucederá a más tardar el 1ro de Febrero de 2020. Dicha

REVISADO DRAGON LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

situación será notificada al socio autoabastecido por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA 4.- OPERACIÓN DE AUTOABASTECIMIENTO

"LAS PARTES" se entregarán mutuamente evidencia razonable, en relación con el cumplimiento de las siguientes condiciones (las "Condiciones").

(a) Que el permiso de la **CRE** y los Convenios y Contratos de la **CFE** hayan sido modificados o ampliados a efecto de incluir al **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** en el mismo y, por ende, se cuentan con las condiciones regulatorias y técnicas para poder autoabastecer al **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** en sus respectivos **Centros de Carga** por la **CFE**, de acuerdo con los **Convenios CFE**, y en términos del presente Convenio, gestión que realizará el **"PRODUCTOR"**;

(b) Que el **"PRODUCTOR"** haya realizado todas las acciones necesarias para entregar la energía eléctrica desde el **Parque Renovable**, o de cualquier otro desde donde se genere el abastecimiento, al **Punto de Interconexión** de conformidad con lo establecido en el presente Convenio;

(c) Que el **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** haya entregado toda la información y documentación necesaria que pudiera requerir el **"PRODUCTOR"** para dar cumplimiento a sus condicionantes;

(d) Que los Centros de Carga del **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** sean técnicamente viables para el suministro de energía;

(e) Que haya sido instalado el **Medidor de Autoabastecimiento** con la comunicación debida en cada uno de los **Centros de Carga**.

(f) Que los datos fiscales del **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** para cada **Centro de Carga**, coincidan con los datos del Registro Federal de Contribuyentes en el Sistema de Facturación y Cobranza de la **CFE** (SICOM) o cualquier otro sistema de la **CFE** que lo sustituya; en el entendido que en caso de existir cualquier discrepancia, el **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** está obligado a llevar a cabo todos los actos que sean necesarios ante la **CFE** para corregir dicha discrepancia, sin realizar cambio en el número del Registro Permanente de Usuario (RPU) especificado de conformidad con lo establecido en este Convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que la revisión y aprobación de las condiciones antes mencionadas se podrán realizar de manera regular y progresiva, mientras se resuelve cualquier tipo de disputa sobre las mismas.

CLÁUSULA 5.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO

REVISADO

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

5.1 Modificación y Eliminación de Centros de Carga

"LAS PARTES" convienen que los **Centros de Carga** podrán ser modificados previo acuerdo por **"LAS PARTES"**, siempre y cuando sean técnicamente viables dichas modificaciones en los siguientes casos:

a) Para la incorporación de nuevos **Centros de Carga**.

b) Para la sustitución de **Centros de Carga**.

El **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** deberá entregar la solicitud por escrito al **"PRODUCTOR"** en los tiempos que éste le indique, para que el **"PRODUCTOR"** pueda realizar los cambios solicitados, siempre y cuando sean procedentes de conformidad con los **Convenios CFE** y las modificaciones que deberá hacerse al **Permiso de Autoabastecimiento**.

En caso de ser procedente el reemplazo, el **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** pagará el 50% de los cargos que por el mismo se originen.

Para la eliminación de **Centros de Carga**, el **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** se encuentra obligado a dar por terminado de manera anticipada el contrato de suministro con la **CFE**, y notificar al **"PRODUCTOR"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que suceda dicha terminación anticipada, a efecto de que el **"PRODUCTOR"** pueda dar aviso a la **CFE** y suspender el abastecimiento de energía a dicho **Centro de Carga**, siempre y cuando sean procedentes de conformidad con los **Convenios CFE** y las modificaciones que deberán hacerse al **Permiso de Autoabastecimiento**, en el entendido de que continuará a su cargo el **Costo por Generación** de la **Energía Entregada** para dicho **Centro de Carga** hasta en tanto sea autorizada la eliminación del mismo por **CFE**.

5.2 Convenios CFE

(a) El **"PRODUCTOR"** será responsable del cumplimiento, de la vigencia y administración de los **Convenios CFE** y cualquier otro contrato o convenio que se requiera para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio.

(b) El **"PRODUCTOR"** celebrará los **Convenios CFE** en los términos dispuestos por el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cuando así lo solicite el **"PRODUCTOR"**, el **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** deberá celebrar con la **CFE** los acuerdos que resulten necesarios para la debida **Operación de Autoabastecimiento** y, en su caso, autorizar al **"PRODUCTOR"** para que éste realice en su nombre cualquier gestión relacionadas con el presente Convenio.

REVISADO DRAGÓN LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

CLÁUSULA 6.- MEDICIÓN

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los procedimientos de lectura de las mediciones en los **Centros de Carga**, serán los que se establezcan en los **Convenios CFE** y en el contrato de suministro eléctrico celebrado entre el **"SOCIO AUTOABASTECIDO""** y la **CFE**.

Cualquier ajuste que se deba hacer en el **Medidor de Autoabastecimiento**, se realizará de conformidad con los términos y condiciones de los **Convenios CFE**, por tal motivo, el **"PRODUCTOR"** no será responsable por las variaciones de medición que existan en los **Centros de Carga** del **"SOCIO AUTOABASTECIDO"**, que pudiera ocurrir con el inicio de la **Operación de Autoabastecimiento**, ya sea porque el **Centro de Carga** tuviera un medidor impreciso o porque **CFE** hubiera realizado una medición imprecisa antes del inicio de la **Operación de Autoabastecimiento**.

"LAS PARTES" están de acuerdo que, si por disposiciones de los **Convenios CFE** el **Medidor de Autoabastecimiento** debiera ser cambiado, sólo podrá prevalecer aquél que autorice expresamente la **CFE** y pueda ser utilizado para el autoabastecimiento.

"LAS PARTES" están de acuerdo que el **Medidor de Autoabastecimiento**, será cedido por el **"PRODUCTOR"** a **CFE** de conformidad con los **Convenios CFE**.

Para el caso de los servicios medidos, el costo de la instalación de comunicación, adecuaciones y pruebas serán pagadas por el **"PRODUCTOR"**. El importe asociado al reemplazo de **Medidores de Autoabastecimiento** por robo o cualquier daño ocasionado a los mismos, será pagado por el **"PRODUCTOR"** siempre que este cuente con la capacidad administrativa y económica y resulte viable para el mismo, de lo contrario, podrá negociarse entre las **"LAS PARTES"** el porcentaje que ha de cubrir cada una de ellas, mismas que en todo caso no podrán rebasar el 50% a cargo del **"SOCIO AUTOABASTECIDO"**. **"LAS PARTES"** acuerdan que realizarán el análisis correspondiente para determinar la conveniencia de reemplazar dichos medidores y una vez aprobado el reemplazo, se procederá con la compra e instalación.

En la siguiente tabla se establecen los costos de medidor y la instalación de los mismos.

Costos de Medidor e Instalación

Tipo de Tarifa	Tipo de Medidor		Costo Instalación (MXN)	Costo Medidor (USD)
PDBT / GDBT	KP ó KT	Mayor a 3,000 kWh	$4,169.48	$535.00
		Entre 1,000 y 3,000	$3,531.99	
		Menor a 1,000 kWh	$2,894.50	
GDMTO / GDMTH	KL		$6,246.22	
APBT / APMT	VL		$8,599.53	

** El tipo de cambio del dólar se establecerá a la fecha de facturación de acuerdo al publicado en el*

REVISADO DRAGÓN LEGAL

Diario Oficial de la Federación.
** Los montos presentados no incluyen IVA*

Asimismo, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que si el **Enlace de Comunicación** que se instale en cada uno los **Centros de Carga** que en materia de este Convenio es de tipo GSM, el equipo de comunicación (Router GSM) es y seguirá siendo propiedad del **"PRODUCTOR"**, por lo que el **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** únicamente lo recibe en comodato y se obliga a devolverlo en buenas condiciones al **"PRODUCTOR"**, dentro de los 5 días naturales siguientes de aquel día en que se dé la terminación del Convenio por cualquier causa; o de aquel día en que se actualice la eliminación de **Centros de Carga** conforme a lo referido en la Cláusula 5.2 del presente Convenio, debiendo recabar del **"PRODUCTOR"** el acuse de recibo correspondiente. En el supuesto de que el **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** no cumpla esta obligación pagará como pena convencional la cantidad correspondiente, en base a la siguiente tabla de costos:

Costos de Reemplazo de Equipo de Comunicación

Equipo de Comunicación	Costo Reemplazo (USD)
Encare C2C	$400.00
Encore Bandit II	$400.00
Encore Detec	$700.00
Digi	$214.00

En el caso de los **Centros de Carga** censados, el consumo será determinado por **CFE** en base al último censo aplicado.

CLÁUSULA7.- COSTO POR GENERACIÓN Y FORMA DE PAGO

7.1 Costo por Generación

El **Costo por Generación** se calculará de conformidad con lo establecido en el **"Anexo 2"**, tomando como base la **Energía Entregada** al **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** durante el mes correspondiente.

Los pagos con cargo los ejercicios fiscales futuros, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que apruebe el Congreso de Estado, el **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** se obliga a incorporar y mantener en sus proyectos de Presupuesto de Egresos de cada anualidad, la partida correspondiente y realizar las gestiones necesarias para obtener las autorizaciones que incorporen las cantidades necesarias conforme se vayan devengando en cada anualidad, a efecto de cumplir con las obligaciones derivadas de este Convenio, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, en su caso de la aprobación en el Presupuesto de Egresos..

REVISADO DRAGÓN LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

7.2 Facturación

El **"PRODUCTOR"** entregará mensualmente al **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** la facturación durante los primeros 15 (quince) días de cada mes, a partir del siguiente mes del inicio de la **Operación de Autoabastecimiento**. Cada factura se acompañará de un desglose en donde se indique la **Energía Entregada** por cada uno de los **Centros de Carga** del **"SOCIO AUTOABASTECIDO"**.

El **"PRODUCTOR"** deberá especificar en las facturas los conceptos de pago por cualquier otro concepto que se adeude de conformidad con el presente Convenio, especificando las bases de dicho monto.

7.3 Impuestos

Cada una de **"LAS PARTES"** realizará los pagos de impuestos que les correspondan de conformidad con la **Legislación Aplicable**. Así mismo, cada una de **"LAS PARTES"** podrá hacer las retenciones a que está obligada de conformidad con la **Legislación Aplicable**.

7.4 Fecha, Lugar de Pago y Moneda

El **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** pagará al **"PRODUCTOR"** el **Costo por Generación** dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la factura correspondiente.

El **Costo por Generación** y cualquier otro concepto derivado del presente Convenio a cargo del **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** se pagará en Pesos. El **"PRODUCTOR"** notificará al **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** por escrito, los datos correspondientes a la cuenta bancaria donde se habrán de realizar los pagos por el **Costo por Generación** y/o cualquier otro concepto de conformidad con lo previsto en el presente Convenio.

En caso de que el día en que se deba llevar a cabo un pago no sea un día hábil, el **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** lo hará al día hábil siguiente.

7.5 Retrasos y Pagos Indebidos

En caso de realizar el pago por **Costo por Generación** o cualquier otro concepto en fecha posterior a la Fecha Límite de Pago, el **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** cubrirá al **"PRODUCTOR"** un cargo financiero, el cual equivaldrá a la cantidad que resulte de aplicar al saldo insoluto, un interés mensual tomando como referencia la tasa **TIIE** vigente en el momento del cálculo, más 3.5 (tres punto cinco) puntos porcentuales, desde la fecha en que se debió realizar el pago hasta el día en que efectivamente se realice el mismo.

REVISADO

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

En el supuesto de que el **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** realice un pago por una cantidad mayor a la que debió pagar de conformidad con el presente Convenio, el **"PRODUCTOR"** considerará dicho excedente como crédito en favor del **"SOCIO AUTOABASTECIDO"**, y lo aplicará en la factura subsecuente.

El **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** no podrá suspender, retener o efectuar compensación alguna con relación a cualquier pago que deba realizar de conformidad con el presente Convenio.

7.6 Controversias sobre Facturas

En caso de que ocurra cualquier controversia respecto del monto total o parcial de las facturas emitidas, el **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** pagará el monto total de la factura emitida, incluyendo el monto controvertido en el momento en que el mismo deba realizarse de conformidad con el presente Convenio, y notificará al **"PRODUCTOR"** sobre la parte de la factura controvertida; el **"PRODUCTOR"** realizará la conciliación del monto controvertido, y en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación informará y explicará al **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** el resultado de la conciliación. En caso de que derivado de dicha conciliación resultara un monto en favor del **"SOCIO AUTOABASTECIDO"**, dicho excedente se considerará como un crédito en favor del **"SOCIO AUTOABASTECIDO"**, el cual será aplicado en la siguiente factura.

Cada factura se considerará como definitiva cuando el **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** no hubiera notificado objeción alguna al **"PRODUCTOR"** dentro de los 5 (cinco) días siguientes al que fueron entregadas.

7.7 Suspensión de Autoabastecimiento por no pago.

Sin limitar los derechos del **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** de conformidad con el presente Convenio, en caso de que cualquier cantidad adeudada por el **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** al **"PRODUCTOR"**, no se pague dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha que la misma sea exigible, el **"PRODUCTOR"**, sin responsabilidad de su parte, podrá suspender el autoabastecimiento de energía eléctrica en el o los **Centros de Carga**.

CLÁUSULA 8.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y MODIFICACIONES EN LEY

Para fines del presente Convenio, se denominará **"Caso Fortuito o Fuerza Mayor"** a cualquier evento o circunstancia más allá del control de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no se deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la culpa, negligencia, dolo o mala fe de la Parte que lo sufre, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa:

REVISADO DRAGÓN LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

(i) Desastres naturales como inundaciones, terremotos, huracanes, vientos o tornados cuya velocidad exceda los límites de seguridad para que el **Parque Renovable** siga operando;

(ii) Frío extremo, nieve o clima caluroso, o cualquier otra condición climatológica extrema;

(iii) Terrorismo, guerra, explosión, delincuencia organizada, sabotaje o vandalismo más allá de lo que el **"PRODUCTOR"** haya podido anticipar o prever de manera razonable;

(iv) Bloqueo, insurrección, huelga o interrupciones laborales.

(v) Cambio o modificación de cualquier **Legislación Aplicable** que impida o retrase el cumplimiento del presente Convenio.

(vi) Retraso o la imposibilidad de obtener cualquier autorización, licencia, concesión, permiso, registro, requerimiento, sentencia, resolución, orden, decreto, publicación o notificación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del **"PRODUCTOR"** bajo este Convenio a pesar de una diligencia debida en tiempo y forma;

(vii) Cualquier requisito, acción u omisión por parte de la **CFE**, la **CRE** o cualquier otra **Autoridad Gubernamental**, siempre y cuando dicho requisito, acción u omisión impida o retrase el cumplimiento;

(viii) Cualquier incumplimiento por parte de la **CFE** para recibir del **"PRODUCTOR"** la energía generada en el punto de interconexión de acuerdo con los **Convenios CFE** en la medida en que dicho incumplimiento no haya sido causado por la **Parte** que reclama el **"Caso Fortuito o Fuerza Mayor"**; y,

(ix) Cualquier incumplimiento por parte de la **CFE** para entregar al **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** la **Energía Entregada** en los **Centros de Carga** de acuerdo con los **Convenios CFE** en la medida en que dicho incumplimiento no haya sido causado por la Parte que reclama el **"Caso Fortuito o Fuerza Mayor"**.

En ningún caso y por ningún motivo, las dificultades financieras serán consideradas como evento de **"Caso Fortuito o Fuerza Mayor"**.

Si cualquiera de **"LAS PARTES"** no puede cumplir de manera parcial o total sus obligaciones bajo el presente Convenio, como consecuencia de un evento de **"Caso Fortuito o Fuerza Mayor"**, dicha **Parte** notificará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes por escrito, los detalles de dicho evento a la otra, y en este caso las obligaciones de la **Parte** afectada por el **"Caso Fortuito o Fuerza Mayor"** se suspenderán (salvo la obligación de pago por los montos que se deban de conformidad con el presente Convenio), única y exclusivamente por el plazo en que dure dicho evento de **"Caso**

REVISADO DRAGÓN LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

Fortuito o Fuerza Mayor", lo cual no podrá exceder de un plazo máximo de 6 (seis) meses.

La **Parte** afectada por el evento de **"Caso Fortuito o Fuerza Mayor"** realizará sus mejores esfuerzos para remediar dicha situación en el menor tiempo posible. Una vez que la situación haya sido remediada, la **Parte** afectada deberá notificarlo a la otra dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes. El plazo de vigencia del presente Convenio podrá de común acuerdo prorrogarse por un plazo igual a aquél en que su cumplimiento fue afectado por el **"Caso Fortuito o Fuerza Mayor",** siempre y cuando se cumplan con los requisitos previstos en la **Legislación Aplicable**.

Durante el término otorgado a la **Parte** afectada por el evento de **"Caso Fortuito o Fuerza Mayor"**, no correrán obligaciones para la otra **Parte** derivadas del presente Convenio.

Así mismo, el **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** podrá contratar el servicio de energía eléctrica con la **CFE** en caso de que la **Operación de Autoabastecimiento** se vea suspendida a consecuencia de **"Caso Fortuito o Fuerza Mayor"** o por cualquier otra circunstancia, siempre que así lo determine conveniente.

CLÁUSULA 9.- RESPONSABILIDADES

9.1 Responsabilidad Laboral

"LAS PARTES" convienen en que ninguna de ellas adquirirá, por virtud de la celebración del presente Convenio, responsabilidad laboral con respecto a los empleados de la otra Parte, por lo que cada una conviene mantener a la otra en paz y a salvo de cualquier responsabilidad laboral que se le pretendiere imputar.

El **"PRODUCTOR"** será el único responsable de las obligaciones laborales conforme a la **Legislación Aplicable**, en relación con cualquier empleado, funcionario o tercero que, en su caso, subcontrate con motivo del presente Convenio.

El **"PRODUCTOR"** se obliga a sacar en paz y a salvo al **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** por cualquier reclamación que pudiera iniciar en su contra cualquier empleado, funcionario o tercero, que en su caso hubiere contratado o subcontratado con motivo del presente Convenio.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que es de su exclusiva responsabilidad advertir y proteger a sus respectivos empleados y funcionarios y a cualquier otra persona que pudiere estar expuesta a riesgos por virtud de la entrega y recepción de la energía, que se realiza de conformidad con este Convenio.

9.2 Responsabilidad por incumplimiento

REVISADO DRAGON LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones, así como por cualquier daño o perjuicio que pudiere causar a la otra con motivo del incumplimiento del presente Convenio.

"LAS PARTES", sus agentes, empleados, representantes o subcontratistas, serán responsables única y exclusivamente de los daños o perjuicios que sean consecuencia directa e inmediata del incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio.

9.3 Derechos del "PRODUCTOR"

En caso de que el **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** incurra en cualquier incumplimiento, el **"PRODUCTOR"** tendrá derecho a:

(i) Llevar a cabo las notificaciones bajo los **Convenios CFE** que tenga por objeto el suspender de inmediato el autoabastecimiento de energía eléctrica al **"SOCIO AUTOABASTECIDO"**;

(ii) Exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del **"SOCIO AUTOABASTECIDO"**;

(iii) Rescindir el presente Convenio conforme a lo establecido en la **Sección 10.2.**;

(iv) Exigir el pago de daños y perjuicios;

(v) Ejercer cualquier otro derecho previsto en el presente Convenio.

9.4 Derechos del "SOCIO AUTOABASTECIDO"

En caso de que el **"PRODUCTOR"** incurra en cualquier incumplimiento, el **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** tendrán derecho a:

(i) Exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del **"PRODUCTOR"**;

(ii) Rescindir el presente Convenio conforme a lo establecido en la **Sección 10.2.**;

(iii) Exigir el pago de daños y perjuicios;

(iv) Ejercer cualquier otro derecho previsto en el presente Convenio.

CLÁUSULA 10.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

10.1 Terminación Anticipada

El **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** podrá dar por terminado de forma anticipada el presente Convenio y sin responsabilidad alguna de su parte, cuando se demuestre al **"PRODUCTOR"** que el objeto y **el Costo por Generación** materia del presente Convenio

REVISADO DRAGÓN LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

representa una pérdida económica material a las finanzas públicas e implique un menoscabo social o que no garantiza las mejores condiciones para la prestación del servicio o en su caso, las disposiciones legales vigentes hagan inviable continuar con los efectos jurídicos de éste instrumento jurídico. En este caso, la terminación anticipada no le causará penalización alguna, siempre y cuando el **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** continúe pagando el **Costo por Generación** durante el tiempo que tarde la modificación del **Permiso de Autoabastecimiento** y los **Convenios CFE** para excluirlo de los mismos, como beneficiario del Autoabastecimiento.

10.2 Rescisión

Será causa de rescisión del presente instrumento, el incumplimiento de **"LAS PARTES"** de cualquiera de sus obligaciones contraídas a través del mismo, lo cual dará lugar a la parte que no incumplió a la rescisión automática, sin responsabilidad ni necesidad de declaración judicial, o bien, exigir su cumplimiento forzoso, y en ambos casos la indemnización que pudiera corresponder a daños y perjuicios.

En caso de rescisión del presente Convenio, las disposiciones tales como la confidencialidad, liquidación de adeudos, costos por rompimiento y aquéllas que por su naturaleza e intención impliquen cualquier derecho y/o obligación, deberán subsistir a la terminación del Convenio y el **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** cubrirá todas las cantidades pendientes de pago como consecuencia del presente Convenio, sin menoscabo de la indemnización que pudiera corresponder por los daños y perjuicios causados al **"PRODUCTOR"**.

CLÁUSULA 11.- REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES

11.1 Representantes

Para efectos del presente Convenio, los representantes de **"LAS PARTES"** serán las personas que designen éstas en el "**Anexo "5"**.

Los representantes tendrán en cualquier momento el derecho de designar a su vez a un representante con todas las facultades necesarias para representarlas, siempre y cuando sea notificado previamente a la otra **Parte**. Cualquier acto del delegado se considerará como un acto del representante de la **Parte**, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.

El representante de **"LAS PARTES"** tendrá la facultad de vigilar el cumplimiento del presente Convenio. Bajo ningún motivo el representante tendrá facultades para: **(i)** modificar el presente Convenio; **(ii)** renunciar a los derechos de **"LAS PARTES"** previstos en el presente Convenio; **(iii)** Ceder los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio; o **(iv)** renunciar a hacer válidas las penas convencionales o el pago de daños y perjuicios, según sea el caso. Sin perjuicio de lo anterior, **"LAS PARTES"** podrán considerar cualquier acto o declaración del representante como un acto o declaración de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando dichos actos o declaraciones se encuentren dentro de

REVISADO POR LA DIRECCIÓN LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

las facultades otorgadas expresamente al representante de cada una de **"LAS PARTES"** de conformidad con el presente Convenio.

11.2 Notificaciones

Excepto en los casos en se indique lo contrario en el presente Convenio, todas las notificaciones y comunicaciones entre **"LAS PARTES"** en relación con el presente Convenio se harán por escrito y con acuse de recibo, a las direcciones señaladas en el "**Anexo 4**" y se considerarán realizadas válidamente cuando se reciban en el domicilio señalado anteriormente o en cualquier otro que haya sido designado por escrito por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

Si la fecha en que se recibe la notificación es un día hábil, la notificación se considerará realizada al momento de su recepción. Si la fecha en que se reciba la comunicación no es un día hábil, la notificación se considerará realizada al siguiente día hábil.

CLÁUSULA 12.- CESIÓN

El **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** no podrá ceder sus derechos y obligaciones conforme a este Convenio, aún y cuando así se contemple en el marco legal del que es sujeto, sin autorización previa y por escrito del **"PRODUCTOR"** y en su caso de la **CRE** en los términos del **Permiso de Autoabastecimiento** y la **Legislación Aplicable**. En todo caso, el cesionario deberá obligarse en los términos del presente Convenio y subrogarse a los derechos y obligaciones del **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** derivados del mismo.

El **"PRODUCTOR"** podrá ceder, transmitir, negociar, gravar o fideicomitir sus derechos y obligaciones bajo el presente Convenio en favor de cualquier acreedor, cesionario, empresas subsidiarias y/o filiales, sin necesidad de autorización del **"SOCIO AUTOABASTECIDO"**, incluyendo sus derechos o intereses bajo: **(i)** el presente Convenio; **(ii)** el Parque Renovable o cualquiera desde el cual se preste la capacidad de generación para fines de autoabastecimiento; **(iii)** la infraestructura del Parque Renovable; **(iv)** los bienes inmuebles, muebles así como la propiedad intelectual del **"PRODUCTOR"**; **(v)** las ganancias o cualquiera de los derechos o activos del **"PRODUCTOR"**; o, **(vi)** el Permiso de Autoabastecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el **"PRODUCTOR"** tendrá que notificar al **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** la cesión dentro de los 5 días hábiles posteriores al en que se actualice cualquiera de los supuestos contemplados en el presente párrafo.

CLÁUSULA13.- CONFIDENCIALIDAD

Cada **Parte** se compromete a mantener los términos y condiciones del presente Convenio y toda la información del Parque Renovable recibida en virtud o con relación al mismo, en la más estricta confidencialidad y no revelarla a cualquier persona distinta de los acreedores, inversionistas, abogados, contadores, auditores, subsidiarias, funcionarios y directores de cada **Parte** siempre y cuando resulte necesario para que la **Parte** correspondiente pueda cumplir con sus obligaciones bajo el presente Convenio, a menos

REVISADO DRAGÓN LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

que sea requerido por ley, orden judicial o en cualquier litigio. Lo anterior en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Esta cláusula subsistirá a la terminación de este Convenio por un término de 5 (cinco) años contados a partir de la terminación del Convenio. No obstante lo anterior, el **"PRODUCTOR"** tendrá derecho a divulgar por cualquier medio, que se ha comprometido a prestar la **Operación de Autoabastecimiento** al **"SOCIO AUTOABASTECIDO"**. **"LAS PARTES"** convienen en cooperar y compartir información entre ellos, respecto de dicha divulgación de información a fin de tenerla identificada. El **"PRODUCTOR"** y el **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** deberá proporcionar, de ser posible, copias entre ellos de cualquier divulgación de información en relación con el Parque Renovable.

Las restricciones de esta Cláusula no deberán prohibir o restringir al **"PRODUCTOR"** de usar o divulgar los datos de disponibilidad y rendimiento del Parque Renovable en relación con su operación, mantenimiento y otros fines internos.

No se considerará información confidencial aquella información que fuere del dominio público con anterioridad a la celebración del presente Convenio y que la misma se haya hecho del conocimiento del público sin violar ninguna obligación de confidencialidad por cualquiera de **"LAS PARTES"**. **"LAS PARTES"** podrán divulgar información confidencial a:

(a) Cualquier **Autoridad Gubernamental** que lo requiera oficialmente, o que deriven de una obligación en términos de la **Legislación Aplicable**; y,

(b) El **"PRODUCTOR"** en la medida en que sea necesario para la celebración de los **Convenios CFE**, o cualquier otro contrato, convenido o acuerdo a celebrarse con la **CFE** o la **CRE**.

En los casos descritos anteriormente, la **Parte** receptora de la información confidencial notificará a la **Parte** propietaria, del requerimiento dentro de los siguientes 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, con el objeto de que la **Parte** propietaria de la información confidencial esté en condiciones de realizar aquellos actos que a su derecho convenga, incluyendo la obtención de una orden de protección adecuada, medida precautoria u otro recurso apropiado para prevenir la divulgación de la información confidencial requerida y la **Parte** requerida deberá indicar a la autoridad requirente que conforme a los términos del presente Convenio debe observar un deber de confidencialidad.

La **Parte** receptora se obliga a dar únicamente la información confidencial que le haya sido expresamente requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya especificado el tipo de información requerida, busque que se defina con el objetivo de afectar lo menos posible la obligación de no divulgar la información confidencial.

REVISADO DRAGÓN LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

En el caso de los comunicados o informes que **"LAS PARTES"** requieran proporcionar a medios de comunicación, para fines de divulgación, promoción o información, éstos deberán ser realizados de común acuerdo por **"LAS PARTES"** o, en su defecto, autorizados por la **Parte** no emisora del mismo, a fin de proteger en todo momento la confidencialidad de los términos y condiciones del acuerdo.

CLÁUSULA 14.- PROCEDIMIENTO PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Negociación

"LAS PARTES" procurarán resolver de buena fe cualquier disputa derivada del presente Convenio, de conformidad con lo siguiente:

(a) La **Parte** que se encuentre en desacuerdo lo notificará por escrito a la otra **Parte**;

(b) Los representantes de **"LAS PARTES"** se reunirán de común acuerdo dentro de los 10 (diez) días siguientes a aquél en que se haya hecho la notificación y, posteriormente, tan frecuentemente como lo consideren necesario para intercambiar información relevante, así como para procurar resolver el conflicto;

(c) Si una **Parte** pretende estar acompañada en la reunión por un abogado, la otra **Parte** deberá ser notificada cuando menos con 3 (tres) días de anticipación para que también pueda estar acompañada por un abogado;

(d) Todas las negociaciones anteriores se llevarán a cabo de manera confidencial; y,

(e) Cada una de **"LAS PARTES"** pagará sus gastos durante la fase de resolución de controversias.

Cada una de **"LAS PARTES"** hará sus mejores esfuerzos para alcanzar un acuerdo durante la fase de resolución de controversias. Si ésta no se ha resuelto dentro de los 30 (treinta) días siguientes contados a partir de que la controversia se haya remitido a los representantes, o si dichos funcionarios no se han reunido de conformidad con el inciso **(b)**, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá iniciar el proceso de solución jurisdiccional, descrito en la **Cláusula 14.2**.

14.2 Jurisdicción

Todas las controversias que deriven del presente Convenio que no se puedan resolver de conformidad con la Cláusula 14.1 serán resueltas definitivamente ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando **"LAS PARTES"** a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles o por cualquier otra razón.

CLÁUSULA 15. CAMBIO EN LEY

REVISADO DRAGÓN LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

En caso de que ocurra un **Cambio en Ley** durante la vigencia del Convenio, **"LAS PARTES"** deberán:

(i) Llevar a cabo las modificaciones que correspondan para el debido cumplimiento del presente Convenio, y

(ii) Llevar a cabo todos aquellos actos que sean necesarios para cumplir con lo dispuesto en el Cambio de Ley.

CLÁUSULA 16. ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que a la fecha de entrada en vigor del Convenio no se ha ofrecido, aceptado, prometido, autorizado y/o solicitado algún pago, regalo, dadiva o cualquier tipo de intercambio en dinero o especie que no se encuentre dentro de las obligaciones estrictamente previstas en los ordenamientos legales que resulten aplicables, a cambio de obtener ventajas relacionadas con el objeto del Convenio que pudieran ser calificadas como indebidas o ilegales.

"LAS PARTES" se obligan durante la vigencia del Convenio y aun después de que éste haya terminado, a realizar, emprender y conservar las medidas necesarias para prevenir que su personal, empleados, equipo de trabajo, directores, socios, accionistas, filiales, subsidiarias, agentes, subcontratistas, o cualquier tercero sobre el que ejerza control o influencia determinante, actualice alguna de las conductas previstas en la presente cláusula.

"LAS PARTES" evitarán a toda costa la posibilidad de emprender, causar o permitir, por si o a través de su personal, aun de forma directa o indirecta, la actualización de alguna de las actividades que se mencionan a continuación:

(i) Aquéllas que sean consideradas como ilegales por los ordenamientos legales aplicables y que se relacionen con el objeto de este Convenio.

(ii) Provoquen que la otra **Parte**, sus trabajadores o cualquier tercero sobre el que ejerza control o influencia determinante, violen alguna disposición legal por o a causa de la **Operación de Autoabastecimiento**.

(iii) Prometer, ofrecer, autorizar, efectuar o recibir por sí o a través de su personal, agentes o terceros con él relacionados, pagos en numerario o especie con la finalidad de conseguir favores o ventajas de cualquier naturaleza que sean consideradas inapropiadas o que impliquen la comisión de hechos de corrupción.

(iv) Influir, presionar, inducir, propiciar o injerir en la toma de decisiones de los oficiales, servidores o funcionarios considerados públicos, aquéllos que actúen con carácter oficial en representación de cualquier persona física o moral, sean Estados, gobiernos o empresas, con carácter internacional, local, federal o municipal, partidos

REVISADO DRAGÓN LEGAL

políticos o candidatos a puestos de representación popular y las personas con ellas vinculadas, con la intención de ayudar, obtener o facilitar para sí o cualquier tercero, la constitución o mantenimiento de negocios, la prestación de servicios o la obtención de algún tipo de ventajas que sean consideradas inapropiadas o que impliquen la comisión de hechos de corrupción.

(v) Aceptar, conciliar o promover la obtención de ventajas indebidas o ilegales, para sí, las personas con él vinculadas o cualquier tercero relacionado con el objeto del Convenio.

"LAS PARTES" se obligan a no prestar, ofrecer o solicitar, para sí o en favor de un tercero, ventajas financieras o de cualquier naturaleza para efecto obtener o inducir a la realización indebida de una actividad relevante o, premiar dicho desempeño indebido con el objeto de beneficiar, facilitar o favorecer la prestación de los servicios objeto de este Convenio.

La violación a cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula será causal de recisión sin responsabilidad para la **Parte** que no haya incumplido con dichas obligaciones, sin que sea necesaria declaración judicial para que opere. La **Parte** que haya incumplido con las obligaciones previstas en esta Cláusula deberá responder por cualquier sanción, pérdida, gasto o contingencia causada por su culpa o incumplimiento a la otra Parte.

CLÁUSULA 17. DISPOSICIONES GENERALES

17.1 Interpretación del Convenio

Este Convenio se regirá e interpretará de conformidad con las leyes en materia federal de los Estados Unidos Mexicanos.

17.2 Integridad

El presente Convenio contiene los términos que rigen el acuerdo de **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo. Ninguna declaración de un funcionario, empleado, o representante del **"PRODUCTOR"** o del **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** realizada con anterioridad a la celebración del presente Convenio, será admitida en la interpretación de los términos del mismo.

17.3 Divisibilidad

La nulidad, ilegalidad o inexigibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente Convenio no afectará de modo alguno la validez o exigibilidad de las demás disposiciones del mismo que no se consideren nulas, ilegales o inexigibles.

17.4 Modificaciones

REVISADO DRAG LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

Este Convenio y sus Anexos no podrán modificarse salvo que así lo acuerden por escrito de manera expresa **"LAS PARTES"** y que dichas modificaciones se encuentre permitidas por la Legislación Aplicable.

El presente Convenio es suscrito por el **"PRODUCTOR"** y por el **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** con fecha 30 de agosto de 2019.

Por el "**SOCIO AUTOABASTECIDO**"

Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Gobernador del Estado de Jalisco

Por el "**PRODUCTOR**"

Maestra María Graciela Patiño Tello
Representante Legal de
GEOTÉRMICA PARA EL
DESARROLLO, S.A.P.I. DE C.V.

Maestro Esteban Petersen Cortés
Secretario de Administración del Gobierno
del Estado de Jalisco

Maestro Sergio Humberto Graf Montero
Secretario de Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial

REVISADO DRAGÓN LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

ANEXO 1

ESCRITURAS CONSTITUTIVAS Y PODERES

REVISADO

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

Anexo 2

MECANISMO DE COSTO POR GENERACION

1. **Pagos.**

El **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** pagará al **"PRODUCTOR"** las cantidades que se determinen considerando los siguientes factores:

a. **Costo por Generación.-** El **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** pagará cada mes al **"PRODUCTOR"** la cantidad en dinero, calculada de forma mensual en términos de la **Energía Entregada** (Autoabastecida) y multiplicada por la **Tarifa de Costo por Generación** y en base al Procedimiento del inciso c. siguiente. Cualquier cambio a la estructura de la **Tarifa CFE** aplicable, no afectará el método para el cálculo de **Tarifa de Costo por Generación**.

b. **Procedimiento.** El procedimiento de pago de **Costo por Generación**, será de la siguiente manera:

i. El **"PRODUCTOR"** genera la Energía eléctrica Autoabastecida y la entrega a la **CFE** en el **Punto de Interconexión**.

ii. La **CFE** en los términos de este anexo mide la energía recibida en el **Punto de Interconexión**.

iii. La **CFE** la incorpora a su sistema en el Punto de Interconexión y la entrega a los Socios Autoabastecidos.

iv. La **CFE** determinará la Energía Consumida de acuerdo al último censo establecido en cada **Centro de Carga**.

v. La **CFE** facturará a los Socios Autoabastecidos el consumo de cada **Centro de Carga** que corresponda, restando del total de la energía de cada **Centro de Carga**, la Energía Consumida que se señala como energía porteada en los documentos de **CFE** conforme a los **Convenios CFE**.

vi. La energía facturada por la **CFE** y la Energía porteada para todos los **Centros de Carga** debe sumar el total de la energía censada en los **Centros de Carga**.

vii. En todo caso, el **"PRODUCTOR"** deberá pagar el cargo por porteo a la **CFE** de acuerdo a la metodología autorizada por la **CRE**.

viii. **"LAS PARTES"** gestionarán y tramitarán ante las autoridades competentes, lo necesario para implementar el esquema antes establecido.

c. **Tarifas y Facturación**.- Una vez ejecutados los pasos señalados en el inciso b. anterior, una vez determinada la Energía y Potencia Autoabastecidas a cada **"SOCIO AUTOABASTECIDO"**, el **"PRODUCTOR"** emitirá la factura correspondiente y respecto

REVISADO DRAGÓN LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

del **Costo por Generación** conforme a la Metodología de Cálculo definida en el presente Anexo.

d. En caso de que derivado de un **Cambio en Ley**, circunstancias de mercado, aumento o disminución en el precio de energéticos no renovables, cambios de política energética estatal o nacional, entre otros, durante un periodo de tiempo de la **Tarifa CFE**, resulta inferior a la **Tarifa Piso**, entonces se estará a lo siguiente:

i. El **"PRODUCTOR"** facturará durante ese periodo de tiempo la **Tarifa Piso** aplicable.

ii. En caso de alguno de los componentes del precio de la energía eléctrica entregada, referenciado a la **Tarifa CFE** menos el descuento disminuyera a precios menores a los planteados en la tabla siguiente. El precio de la **Tarifa Piso** de la energía eléctrica para la Tarifa de Costo por Generación será el correspondiente y acorde con dicha tabla para cada KWh entregado en cada Centro de Carga, y ésta se ajustará de forma Mensual acorde con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Banco de México.

iii. Asimismo en el caso de que la tarifa de **CFE** sufriera una modificación tal que la Tarifa de Costo por Generación fuera menor que la Tarifa Piso, El **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** pagará ésta durante el período que corresponda.

Metodología de Cálculo

1. Para determinar el Precio Final del mes, se tomará el precio publicado por **CFE** de la tarifa correspondiente, de manera mensual, aplicando a ésta el descuento pactado en el presente Convenio.

$$PF_m = PB_m - (D)$$

Donde:
PF_m = Precio Final del mes *m*
PB_m = Precio base **CFE** del mes *m*
D = Descuento sobre **Tarifa CFE** **equivalente al 10%**

COSTO POR GENERACIÓN

2. **"LAS PARTES"** acuerdan que el **"PRODUCTOR"** calculará mensualmente el **Costo por Generación** al **"SOCIO AUTOABASTECIDO"** de conformidad con la siguiente fórmula:

CGm = TCm * EEm + TCDm*DEm + TCCm*CEm

Donde:
CGm = **Costo por Generación** del mes "m"
TCm = Tarifa de **Costo por Generación** del mes "m"
EEm = Energía Entregada del mes "m"

REVISADO DRAGÓN LEGAL

TCDm = Tarifa de **Costo por Generación** de Distribución del mes "m"
DEm = Distribución Entregada del mes "m"
TCCm = Tarifa de **Costo por Generación** de Capacidad del mes "m"
CEm = Capacidad Entregada del mes "m"

3. **"LAS PARTES"** acuerdan que el **"PRODUCTOR"** calculará mensualmente la **Tarifa de Costo por Generación** de conformidad con la siguiente fórmula:

TCm = TRm* (1-D)
TCDm = TRDm* (1-D)
TCCm = TRCm* (1-D)

Donde:

TCm = **Tarifa de Costo por Generación** del mes "m"
TRm = Tarifa Referencia del mes "m"
D = Descuento
TCDm = **Tarifa de Costo por Generación** de Distribución del mes "m"
TRDm = Tarifa Referencia del mes "m"
TCCm = **Tarifa de Costo por Generación** de Capacidad del mes "m"
TRCm = Tarifa Referencia de la capacidad del mes "m"

4. En caso de una disminución en la Tarifa Referencia, en la cual ésta resultara inferior a la **Tarifa Piso**, **"LAS PARTES"** acuerdan lo siguiente:

a) El **Costo por Generación** se calculará tomando como base la **Tarifa Piso** que durante el plazo en que la Tarifa Referencia sea inferior a la **Tarifa Piso**.

b) En caso de que lo anterior subsista por un periodo mayor a 3 (tres) meses, **"LAS PARTES"** pactan que se reunirán para determinar de común acuerdo si es procedente que se lleve a cabo algún ajuste a la **Tarifa de Costo por Generación**.

c) El precio de la **Tarifa Piso** será de conformidad con la siguiente tabla para cada KWh entregado en cada **Centro de Carga**, la cual será ajustada de forma mensual acorde con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Banco de México.

		Tarifa Piso				
Tarifa	Región	Base kWh	Intermedia kWh	Punta kWh	Capacidad kW	Distribución kW
APBT	Jalisco	$3.33				
APMT	Jalisco	$1.82				$123.76
GDBT	Jalisco	$1.08			$175.99	$409.30
GDMTH	Jalisco	$0.73	$1.31	$1.47	$282.70	$123.76
GDMTO	Jalisco	$1.02			$224.54	$123.76
	Centro Occidente	$1.01			$214.46	$120.00
PDBT	Jalisco	$3.22				
	Centro Occidente	$2.77				

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO
Secretaría de Administración
REVISADO DRASON LEGAL

	Bajio	$2.81				

Nota: Referencia Agosto 2019
Tarifa Piso indexada al INPC

La Tarifa Piso será calculada de conformidad con la siguiente fórmula:

Si $(TR_m * (1-D)) < TP_m$
Entonces $TC_m = TP_m$

Donde:
TC_m = Tarifa de **Costo por Generación** del mes *m*
TR_m = Tarifa Referencia del mes *m*
TP_m = Tarifa Piso del mes *m*

La Tarifa Piso será indexada de conformidad con la siguiente fórmula:

$TP_m = (IPC_{m-1} / IPC_{m-2}) * TP_{m-1}$
Donde:
IPC = Índice Nacional de Precios al Consumidor
TP_m = Tarifa Piso del mes *m*

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

ANEXO 3

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y SITIO DEL PROYECTO

El **"PRODUCTOR"** Geotérmica para el Desarrollo, S.A.P.I. de C.V., cuenta con una planta de generación de energía eléctrica, bajo la modalidad de autoabastecimiento, utilizando para ello un proyecto de generación de energía eléctrica a través de fuentes renovables que busca aprovechar el recurso geotérmico en las cercanías del Domo de San Pedro ubicado en la Localidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit con capacidad instalada de 35 MW.

REVISADO DRAGON LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

ANEXO 4

REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES

REPRESENTANTE DEL "SOCIO AUTOABASTECIDO"

Ileana Ramírez / Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco / Teléfono: 01 (33) 3818 2800, EXT.26336

Dirección para las notificaciones al "SOCIO AUTOABASTECIDO"

Avenida Prolongación Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.

REPRESENTANTES DEL "PRODUCTOR"

Contacto Atención a Clientes: Angélica Garduño Valverde
(55) 62358885
Tel: 04455 12952664
amgardunov@gdragon.com.mx

Dirección para las notificaciones al "PRODUCTOR"

Paseo de la Reforma 155 Piso 3, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

REVISADO DRAGON LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

Anexo 5

LISTADO DE CENTROS DE CARGA

TIPO DE TARIFA	CENTROS DE CARGA
APBT	17
APMT	58
GDBT	1
GDMTH	4
GDMTO	86
PDBT	335
TOTALES	**501**

A continuación se presenta el detalle de los Centros de Carga:

Consecutivo	RPU	Tipo Tarifa	Dirección
1	059010250191	PDBT	Presidentes S/NCol. Cuesta Blanca,Jalisco
2	059010953400	PDBT	Hdo de Martel #385Col. Arb De San Martin,Jalisco
3	059030653348	PDBT	Callejon Progreso #35Col. ejido Primero De Mayo,Jalisco
4	059850200593	PDBT	Luis Moya #300Col. Centro Lagos De Moreno,Jalisco
5	059850700669	PDBT	Alfonso de Alba 50 Col. Alcaldes,Jalisco
6	102781200180	PDBT	Cuesta China 24 Col. Niños Héroes,Jalisco
7	102820200389	PDBT	Juarez S/NCol. Centro,Jalisco
8	110110700873	PDBT	Francisco Villa #36Col. Matancillas,Jalisco
9	110810200294	PDBT	SolidaridadCol. Ojuelos, Jal.,Jalisco
10	131781100100	PDBT	Sector Pecuario Colotlán Col. Suburbano Colotlán,Jalisco
11	131810600044	PDBT	Av. Del Maestro S/N Col. Centro,Jalisco
12	180041002075	PDBT	Av. de Las Palmas S/N Col. Atotonilco,Jalisco
13	180101101094	PDBT	Fracc Madre Luisita S/NCol. Maguey El Ato4040,Jalisco
14	180870600711	PDBT	Emiliano Zapata 210 Col. La Tuna,Jalisco
15	185740700456	PDBT	Juarez S/NCol. Villa De Purificacion,Jalisco
16	185821000076	PDBT	Vicente Guerrero 60 Col. Centro,Jalisco
17	188000701288	PDBT	Heliodoro Trujillo 2 Col. Centro,Jalisco
18	188060600502	PDBT	B de Navidad - Pto Vallarta #Km 74 Col. ej La Fortuna Perula,Jalisco
19	188720500093	PDBT	Morelos 116 Col. Centro,Jalisco
20	188891000498	PDBT	Álvaro Obregón (Entre Imperio Mexicano Y Venustiano Carranza) S/N Col. Poblado Emiliano Zapata,Jalisco
21	188900200209	PDBT	Av. Tenacatita 10 Col. Agua Caliente Nueva,Jalisco
22	188900500547	PDBT	Miguel Hidalgo 20 Col. Emiliano Zapata,Jalisco
23	188920100570	PDBT	Venustiano Carranza Esq. Del Mar Col. ,Jalisco
24	188950700041	PDBT	Netzahualcoyolt #26Col. E. Zapata Mpio La Huer,Jalisco
25	188961101068	PDBT	López Mateos 24 Col. Centro,Jalisco
26	194051103296	PDBT	Francisco Mora #133Col. Arandas Ars4130,Jalisco
27	194800300150	PDBT	Blvd. Medina Ascencio (Entre Calle de Los Maestros Y Efraín Glez. Luna) Col. Centro,Jalisco
28	194820300199	PDBT	Felipe Ángeles 189 Col. Lomas,Jalisco
29	194890100341	PDBT	Prol. Felipe Ángeles S/N Col. Arandas,Jalisco
30	199780500035	PDBT	Carret. Valle de Juárez Col. ,Jalisco
31	199840400035	PDBT	Reforma 29 Col. Centro,Jalisco
32	430820500509	PDBT	Donato Guerra 295 Col. Centro,Jalisco
33	430900802697	PDBT	Calz. de Las Palmas 30 Col. La Aurora,Jalisco

REVISADO BRAGÓN LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

34	431140303080	PDBT	Monte Colli #477Col. Independencia,Jalisco
35	431150204454	PDBT	Av Alcalde #1090Col. Miraflores,Jalisco
36	431810100631	PDBT	Tamaulipas Esq. Rafael Camacho Col. Observatorio,Jalisco
37	431810100649	PDBT	Jesús García 720 Col. Centro Barranquitas,Jalisco
38	431810600943	PDBT	Evora 939 Col. Santa Elena Alcalde,Jalisco
39	431811100928	PDBT	José Juan Tablada (Entre Carlos Pereira Y Alfonso Reyes) Col. Miraflores,Jalisco
40	431850101192	PDBT	Gral. Arteaga Frente A 331 Col. Centro Barranquitas,Jalisco
41	431850601349	PDBT	Volcan Babuyan Fte 4136Col. Huentitan El Bajo Nte ,Jalisco
42	431880302206	PDBT	Calle Terruel (Entre Vallecas Y Portalegre) Fte 2785 Col. Santa Elena De La Cruz,Jalisco
43	431890701869	PDBT	Muralla Fte A 645 Col. Canteros,Jalisco
44	431961102155	PDBT	Av. Manuel Ávila Camacho 1015 Nivel 6Col. La Normal,Jalisco
45	431970602586	PDBT	José Juan Tablada 1297 Col. Colinas De La Normal,Jalisco
46	432011003980	PDBT	Carret. Nextipac - La Venta Km 4 Col. El Cerrito,Jalisco
47	432011005427	PDBT	San Miguel (Entre Naranjos Y Las Torres) S/N Col. Marcelino García Barragán,Jalisco
48	432080704850	PDBT	Av. Guadalajara Esq. 2 de Febrero 40 Col. Nuevo México,Jalisco
49	432140314363	PDBT	Miguel Aleman S/NCol. Heroes Nacionales,Jalisco
50	432140512688	PDBT	Valle de Zapopan S/NCol. Copalita,Jalisco
51	432140512718	PDBT	Valle de Zapopan S/NCol. Copalita,Jalisco
52	432140512751	PDBT	San Cristobal Magallanes S/NCol. Jardines De Sn Gonzalo,Jalisco
53	432140513072	PDBT	San Cristobal Magallanes S/NCol. Jardines De Sn Gonzalo,Jalisco
54	432140701081	PDBT	Anacleto Gonzalez Flores S/NCol. Heroes Nacionales,Jalisco
55	432141211754	PDBT	Ceda S/NCol. Las Agujas,Jalisco
56	432940100906	PDBT	Calle Jalisco 169 Col. Colonos De Tesistán,Jalisco
57	432980202132	PDBT	Río Yang Tsen S/N Col. Santa Lucía,Jalisco
58	434000401846	PDBT	María Reyes (Entre Laura Apodaca Y Mercedes Celis) 55 Col. Insurgentes,Jalisco
59	434010804400	PDBT	José Rubén Romero Esq. Joaquín Fernández de Lizardi S/N Col. Jardines De Los Historiadores,Jalisco
60	434020808748	PDBT	Antonio de León (Entre José Ma. Marroquín Y Artemio Del Valle) S/N Col. Jardines De La Paz,Jalisco
61	434861206980	PDBT	Jorge Delorme Y Campos 326 Col. San Andrés,Jalisco
62	434870801971	PDBT	Tonalá Esq. Venezuela 294 Col. Centro,Jalisco
63	434880700880	PDBT	Palmas 64 Col. Lomas Del Tapatío,Jalisco
64	435000200511	PDBT	Michoacan #186Col. El Mante,Jalisco
65	435040106321	PDBT	Loma Blanca (Entre Loma Grande Sur Y Loma Central) 112 Col. Lomas De San Agustín,Jalisco
66	435060510101	PDBT	Av Mezquite #100Col. Sta Anita,Jalisco
67	435080901867	PDBT	Av. de Los Fresnos S/N Col. Hacienda De Santa Fé,Jalisco
68	435100110951	PDBT	Zaragoza Esq. Coto Del Mero S/N Col. San Sebastián El Grande,Jalisco
69	435101106337	PDBT	de La Noche Buena (Entre Olmos Y Malvas) 499 Col. Jardines De Verano,Jalisco
70	435140903643	PDBT	Tlaloc #1343Col. El Briseno,Jalisco
71	435920400864	PDBT	Camino Real #745Col. San Agustin (S Anita),Jalisco
72	436020605858	PDBT	Calle 10 (Entre Calles 7 Y 9) 1929 Col. Ferrocarril,Jalisco
73	436110703352	PDBT	Av. R. Michel 582 Col. San Carlos,Jalisco
74	436801200543	PDBT	Fco Silva Romero #668Col. Analco,Jalisco
75	436931101547	PDBT	Priv. Matías Romero 1201 Col. Rincón Del Agua Azul,Jalisco
76	437030700243	PDBT	Reforma 23 Col. Santa Cruz De Las Huertas,Jalisco
77	437031002183	PDBT	Arcelia Sevilla Esq. Marcos Lara S/N Col. Santa Rosa,Jalisco
78	437031002213	PDBT	Río Tibet (Entre Priv. Galeana Y Anesagasti) 64 Col. La Sillita,Jalisco
79	437040907938	PDBT	José Álvarez Franco (Entre Hipodromo Y Zapata) 616 Col. Santa Paula,Jalisco
80	437050506427	PDBT	Calle Malecón Esq. Priv. Leonor Pintado Col. Tetlán Ii,Jalisco

REVISADO DRAGÓN LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

81	437080508467	PDBT	Juárez 211 Col. Zalatitán,Jalisco
82	437080813481	PDBT	Calle Misión San Francisco Fte 172 Col. Misión San Francisco,Jalisco
83	437080906403	PDBT	Tabachín 187 Col. Bosques De Tonalá,Jalisco
84	437130108465	PDBT	Loma Tecalitlan Sur S/NCol. Loma Dorada,Jalisco
85	437131000978	PDBT	Cto Malecon Pte S/NCol. La Soledad U Hab Infon,Jalisco
86	437131002415	PDBT	Cto Malecon Pte #117Col. La Soledad U Hab Infon,Jalisco
87	437140806756	PDBT	Enrique Flores Magon #27Col. Luis Alonso Glez,Jalisco
88	437760600279	PDBT	Pino Suárez 35 Col. Centro,Jalisco
89	437820500431	PDBT	Loma Larga S/N Col. Loma Dorada Delegación A,Jalisco
90	437870102436	PDBT	Doroteo Arango #1Col. Tonala,Jalisco
91	437890403220	PDBT	Allende Fte 1436Col. Loma Dorada,Jalisco
92	437910203800	PDBT	Miguel Alemán 226 Col. Tonaltecas,Jalisco
93	437910603018	PDBT	Tecalitlán 12 Col. Jalisco Iii Sección,Jalisco
94	437910802967	PDBT	Techaluta Esq. San Julián 47 Col. Jalisco I Sección,Jalisco
95	437920200264	PDBT	Techaluta Esq. Mexticacan 13 Col. Jalisco I Sección,Jalisco
96	437931106413	PDBT	Calle Matamoros 400 Col. Centro,Jalisco
97	437960302761	PDBT	Av Aztlan #101Col. Ciudad Aztlan,Jalisco
98	437960906933	PDBT	Canario (Entre Tucán Y Ruiseñor) 19 Col. Pinar De Las Palomas,Jalisco
99	437970909175	PDBT	Av. Central (Entre Gravinia Y Santa Rosalía) S/N Col. Infonavit Río Nilo,Jalisco
100	437970915922	PDBT	Flor de Loto #450Col. Alamedas De Zalatitan,Jalisco
101	437971103808	PDBT	Andador Bolaños S/N Col. Jalisco Iii Sección,Jalisco
102	437980711357	PDBT	Malva (Entre Magnolia Y Madre Selva) 248 Col. Los Camichines,Jalisco
103	438090701890	PDBT	Av. Enrique Díaz de León 1152 Col. Morelos,Jalisco
104	438090701903	PDBT	Av. Enrique Díaz de León 1152-A Col. Morelos,Jalisco
105	438861001020	PDBT	Isla Breton 3341 Col. Jardines De San José,Jalisco
106	438891201180	PDBT	Isla Aruba 2248 Col. Jardines De La Cruz,Jalisco
107	438930629486	PDBT	Av. Jaime Torres Bodet (Entre Isla Zanzibar Y Gomera) 3259 Col. El Sauz,Jalisco
108	439121102104	PDBT	Americas #599 /5 PisoCol. Ladron De Guevara ,Jalisco
109	439140105475	PDBT	Hidalgo #1201Col. Villaseñor,Jalisco
110	439151002457	PDBT	LAS ROSAS 718
111	439151105221	PDBT	Andres Teran #1820Col. Chapultepec Country ,Jalisco
112	439850200922	PDBT	Mártires Irlandeses 1100 Col. Niños Héroes,Jalisco
113	439981104872	PDBT	Calle Nueva Escocia Fte 1534 Col. Providencia 5A Sección,Jalisco
114	440050705285	PDBT	Allende #169Col. Blanco Y Cuéllar,Jalisco
115	440050903206	PDBT	Calle Pablo Valdez Esq. Calz. Independencia 1 Col. La Perla,Jalisco
116	440081006822	PDBT	Calle Puerto Del Carmen Fte 1852 Col. San Marcos,Jalisco
117	440151105394	PDBT	Gomez de Mendiola #585Col. Oblatos,Jalisco
118	440800500753	PDBT	Castellanos Y Tapia 940 Col. Santa María,Jalisco
119	440860500205	PDBT	Ignacio Machain 836 Col. La Huerta Baeza,Jalisco
120	440861001342	PDBT	Calle Cerro Azul Y Sierra Madre Col. Lomas Independencia,Jalisco
121	440900101961	PDBT	Calle Los Alpes (Entre Sierra Madre Y Sierra Morena) 1155 Col. Independencia Oriente,Jalisco
122	440981104871	PDBT	Emiliano Zapata 730 Col. El Mirador,Jalisco
123	441011101701	PDBT	Av Atemajac #3180 Col. Zapopan (Centro),Jalisco
124	441030402142	PDBT	Arco Benavente 1826 Col. Lomas De Zapopan,Jalisco
125	441040106428	PDBT	Cuitláhuac 427 Col. San Isidro Ejidal,Jalisco
126	441061207488	PDBT	Vista Hermosa 413 Col. Tepeyac,Jalisco
127	441081010745	PDBT	San Carlos S/NCol. Resid Sta Margarita,Jalisco
128	441100904400	PDBT	Enrique Recio 800 Col. Constitución,Jalisco
129	441151003199	PDBT	Prol Lazaro Cardenas Esq ArroyoCol. Estatuto Juridico Unid,Jalisco
130	441810100245	PDBT	Calle Epigmenio Preciado (Entre Manuel Martínez Valadez Y Ambrosio Ulloa) 653 Col. Los Maestros,Jalisco

REVISADO DRAGÓN LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

131	441810100334	PDBT	Andador Nopales Por Av. Tesistán Col. La Tuzania,Jalisco
132	441810100369	PDBT	Paseo de La Arboleda 191 Col. Infonavit Geoarboleda,Jalisco
133	441810301330	PDBT	Panteon #264Col. Zapopan (Centro),Jalisco
134	441811001089	PDBT	Algeciras Y Talavera Col. Lomas De Zapopan,Jalisco
135	441871101481	PDBT	Emiliano Carranza (Entre Calle Del Lienzo Y Calle Del Zarape) Col. El Vigía,Jalisco
136	441890501741	PDBT	Calle Pípila 304 Col. La Martinica,Jalisco
137	441900100805	PDBT	Santa Clara #493 Col. Sta Margarita 2A Secc,Jalisco
138	441900400574	PDBT	Arco Pertinax Y Arco DrusoCol. Arcos De Zapopan,Jalisco
139	441910104230	PDBT	P de Los Sabinos S/NCol. San Nicolas D L Belene,Jalisco
140	441910801771	PDBT	Paseo de Los Cafetos (Entre Paseo de Las Limas Y Paseo de Las Magnolias) S/N Col. Tabachines,Jalisco
141	441910902403	PDBT	Anillo Periférico (Entre Juan Del Carmen Y Manuel González) 200 Col. La Palmita (Nte),Jalisco
142	441920325323	PDBT	Calle González Gallo (Entre Federalismo Y Plan de La Noria) S/N Col. Arroyo Hondo,Jalisco
143	441980601338	PDBT	Blvd. Del Rodeo (Por Blvd. de Los Charros) 662 Col. El Vigía,Jalisco
144	442040103522	PDBT	Sor Juana Inés de La Cruz (Entre Elijio Ancona Y Heriberto Frías) 1151 Col. El Zalate,Jalisco
145	442040305001	PDBT	Calle Álvaro Obregón (Entre Felipe Ángeles Y Guelatao) 2387 Col. Progreso,Jalisco
146	442100601471	PDBT	Teherán (Entre Esteban Alatorre Y Federación) 656 Col. Libertad,Jalisco
147	442110906822	PDBT	Pablo Valdez Y Gaza #1Col. Hermosa Provincia,Jalisco
148	442801201141	PDBT	Felipe Ángeles (Entre Álvaro Obregón Y Javier Mina) 76 Col. Progreso,Jalisco
149	442830600372	PDBT	Teherán (Entre Puerto Melaque Y Esmirna) 1066 Col. Cuauhtémoc,Jalisco
150	442870401054	PDBT	Carlos Barrera (Entre Sor Juana Y Av. Patria) 1359 Col. El Zalate,Jalisco
151	442911001210	PDBT	Del Congreso 3034 Col. Barajas Villaseñor,Jalisco
152	442930915346	PDBT	And. Gildardo Gómez (Esq. Demóstenes) 3587 Col. Plutarco Elías Calles Ii,Jalisco
153	442961103731	PDBT	Arquímides (Entre Esteban Alatorre Y Telegrafistas) 625 Col. Hermosa Provincia,Jalisco
154	442981102030	PDBT	Dionisio Rodríguez 2931 Col. Santa María De Silo,Jalisco
155	443010901285	PDBT	Venustiano Carranza (Entre Santiago de Linier Y Miguel Alemán) S/N Col. Francisco I. Madero,Jalisco
156	443040301312	PDBT	Gabino Ortíz (Casi Esq. Carlos A. Carrillo) Fte 3656 Col. Lomas De Polanco,Jalisco
157	443050203581	PDBT	Juan José Segura Y Luis Monroy Col. Fovissste Miravalle,Jalisco
158	443050302058	PDBT	Potrero Del Llano (Entre Ponce de León Y Orellana) 1534 Col. 18 De Marzo,Jalisco
159	443050600938	PDBT	Camichines (Entre Orquídea Y Mirasol) 40 Col. Jardines De Santa María,Jalisco
160	443060200245	PDBT	Prisciliano Sánchez (Entre Guadalupe Victoria Y Juan Escutia) 454 Col. Guayabitos,Jalisco
161	443060804043	PDBT	Adolfo Cisneros #1027Col. Echeverria,Jalisco
162	443091103426	PDBT	Ignacio Mejia #129Col. Cerro Del Cuatro,Jalisco
163	443151100901	PDBT	Rosaura Zapata #691Col. Lomas Del Cuatro,Jalisco
164	443760200084	PDBT	Cuauhtémoc (Entre Moctezuma Y Cardenal) 85 Col. Las Juntas,Jalisco
165	443800601168	PDBT	Arq. Manuel Gómez Ibarra 4470 Col. Miravalle,Jalisco
166	443801200493	PDBT	Calle Dos Bocas Fte 1691 (Entre Vasco de Gama Y J. Bruce) 1694 Col. 18 De Marzo,Jalisco
167	443810300336	PDBT	Calle Ramón Alcorta (Entre Anselmo Camacho Y Guillermo Baca) 2131 Col. Lomas De Polanco,Jalisco
168	443820700294	PDBT	Diego Montenegro Y Calle 10Col. Agua Blanca,Jalisco
169	443840701327	PDBT	Zapotlán Fte Letra G Manz 44 Col. Miravalle,Jalisco
170	443870300289	PDBT	Rafael Aguirre 3897 Col. Miravalle,Jalisco
171	443890603008	PDBT	Carlos A. Carrillo 1349 Col. Lomas De Polanco,Jalisco

REVISADO DRAGÓN LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

172	443920919765	PDBT	Artesanos S/NCol. Los Artesanos,Jalisco
173	443921216105	PDBT	Santa Rita Esq. Av. 8 de Julio 13 Col. Nueva Santa María,Jalisco
174	443950601182	PDBT	Lazaro Cardenas #11Col. Francisco I Madero,Jalisco
175	443960902946	PDBT	Columba Rivera 1779 Col. Lomas De Polanco,Jalisco
176	444811011393	PDBT	Sierra de La Yesca (Entre Cerro Gordo Y Sierra de Cuale) 6165 Col. Las Águilas,Jalisco
177	444900307026	PDBT	Playa de Hornos Fte 1150 Col. Moctezuma Residencial,Jalisco
178	444960101389	PDBT	Privada Puerto Chamela Esq. Tepeyac 835 Col. Miramar,Jalisco
179	447080904562	PDBT	Ricardo Alcalá 339 Col. Centro Norte,Jalisco
180	447100201881	PDBT	Av. González Carnicerito 1154 Col. Jardines De Tepa,Jalisco
181	447800500570	PDBT	González Carnicerito (Camino Real A Yahualica) 920 Col. Vista Hermosa,Jalisco
182	447960300780	PDBT	1 de Enero S/NCol. Colonia Del Carmen,Jalisco
183	447961201912	PDBT	Rio Yaqui Esq Rio VerdeCol. Jardines De La Rivera,Jalisco
184	447970902532	PDBT	Pedro Moreno 775 Col. Pozo Del Monte,Jalisco
185	448820900325	PDBT	Cerrada Lago Ginebra 1 Col. Los Lagos,Jalisco
186	448850200051	PDBT	Calle 2 S/N Col. Loma Linda,Jalisco
187	448851200348	PDBT	Fray Antonio de Segovia 10 PbCol. Centro,Jalisco
188	449920500291	PDBT	Álvaro Obregón 55 Col. Agua Caliente,Jalisco
189	450920700336	PDBT	Camino Tierras Blancas (Calle Estudiantes) Km 1 Col. Centro,Jalisco
190	453880200075	PDBT	Prol. 5 de Mayo 100 Col. Centro,Jalisco
191	454800400351	PDBT	Hidalgo #587Col. Florida,Jalisco
192	454861000231	PDBT	Av. de Los Pinos 97 Col. El Porvenir,Jalisco
193	455030402828	PDBT	Francisco Villa #13Col. Canales,Jalisco
194	455820200371	PDBT	Paseo Del Río Verde S/N S/N Col. Fracc. Loma Bonita,Jalisco
195	455820400477	PDBT	Morelos 500 Col. Centro,Jalisco
196	457890900208	PDBT	Fernando Vargas Esq. Donato Guerra 220 Col. Centro,Jalisco
197	457990400016	PDBT	Hidalgo #3Col. San Pedro Itzican,Jalisco
198	458010106083	PDBT	Canada #209Col. Cruz Roja,Jalisco
199	458041201254	PDBT	Humboldt 18 Col. Centro,Jalisco
200	458051000834	PDBT	San Alejandro 26 Col. La Providencia,Jalisco
201	458091100491	PDBT	Panteón (Entre Retiro Y Montenegro) S/N Col. Centro,Jalisco
202	458790400182	PDBT	Jazmín (Entre Gómez Farías Y Prol. Comonfort) S/N Col. Constituyentes,Jalisco
203	458840500027	PDBT	Term. de Obregón S/N Col. Lomas De San Sebastián,Jalisco
204	458890201420	PDBT	Venustiano Carranza 213 Col. Solidaridad,Jalisco
205	459750400399	PDBT	Carrt Tapalpa- Gdl #Km 11.5 Col. Tapalpa,Jalisco
206	459770700372	PDBT	R Quintero #183Col. Tapalpa,Jalisco
207	459820600048	PDBT	Independencia 375 Col. Centro,Jalisco
208	460840200184	PDBT	Av. Bugambilias S/N Col. Primavera,Jalisco
209	460870200022	PDBT	Av. Bugambilias 1 Col. Primavera,Jalisco
210	460940800456	PDBT	M Avila Camacho #10Col. Zapotiltic,Jalisco
211	461890200157	PDBT	Prol. Ponce de León (Ávila Camacho) S/N Col. Centro,Jalisco
212	462940200729	PDBT	López Mateos (Entre Gordiano Guzmán Y Guerrero) 80 Col. Centro,Jalisco
213	463010402247	PDBT	Morelos (Entre Escobedo Y Carranza) 33 28Col. Centro,Jalisco
214	463930900567	PDBT	Ciruelo (Entre Abeto Y Fresno) 282 Col. Camichines,Jalisco
215	463940101344	PDBT	Constitución 70 Col. Centro,Jalisco
216	464140300981	PDBT	18 de Marzo #55 /Int 16Col. El Grullo,Jalisco
217	464910100633	PDBT	Leona Vicario 306 Col. Centro,Jalisco
218	464920701261	PDBT	Av. Del Estudiante 40 Col. Centro,Jalisco
219	465000700781	PDBT	B de Las Casas #3Col. Tenamaxtlan,Jalisco
220	465910500531	PDBT	J Isabel Santana #211Col. Soyatlan Del ORo,Jalisco
221	465920900235	PDBT	Morelos #97Col. Tenamaxtlan,Jalisco
222	466730900073	PDBT	Guadalupe Victoria 20 Col. Centro,Jalisco

REVISADO
DIRECCIÓN
LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

223	466801100910	PDBT	Francisco I. Madero 84 Col. Centro,Jalisco
224	466811100284	PDBT	San Martín 198 Col. Ex Hacienda De Abajo,Jalisco
225	466830900071	PDBT	Lázaro Cárdenas 3 Col. Centro,Jalisco
226	466920400743	PDBT	Hidalgo #368Col. Centro,Jalisco
227	466950900261	PDBT	San Martin #309Col. Col Chulavista,Jalisco
228	467040600928	PDBT	Corona #60 ACol. Ameca,Jalisco
229	467070401610	PDBT	Libertad #33Col. Buenavista,Jalisco
230	467730400018	PDBT	Gonzalez Gallo #1 /P-20Col. Castro Urdiales,Jalisco
231	469790400044	PDBT	Everardo Topete (Entre Mercado Y Guerrero) 25 Col. Centro,Jalisco
232	469861000085	PDBT	16 de Septiembre 187 Col. Centro,Jalisco
233	470940100069	PDBT	Lázaro Cárdenas 477 Col. Centro,Jalisco
234	472040202021	PDBT	Cuatro Milpas #40Col. Chapala,Jalisco
235	472110204441	PDBT	Manuel Capetillo #175Col. Fracc. Buenavista,Jalisco
236	472860800551	PDBT	J E Rosas #300Col. Ajijic,Jalisco
237	472920900983	PDBT	Venustiano Carranza 500 Col. Centro,Jalisco
238	473080101860	PDBT	Av Del Trabajo #37Col. Zapotitlan,Jalisco
239	473931100764	PDBT	Sierra Morena #35Col. La Manzanilla De La Pa,Jalisco
240	474070504954	PDBT	Revolucion #73Col. El Zapote,Jalisco
241	474131206293	PDBT	Cto Principal S/NCol. Silos,Jalisco
242	474150814415	PDBT	Casuarinas S/NCol. Jardines El Castillo,Jalisco
243	474980801081	PDBT	Calle Jalisco 300 Col. Centro,Jalisco
244	475001000487	PDBT	Valentín Gómez Farías S/N Col. Centro,Jalisco
245	475091100060	PDBT	Carret. Autlán Por Prol. Cuauhtémoc (A 1Km de Centro de Acatlán) Col. ,Jalisco
246	475111100851	PDBT	Javier Mina #13Col. Bellavista,Jalisco
247	475921200127	PDBT	Vicente Guerrero 1 Col. Centro,Jalisco
248	477040600842	PDBT	Madero S/NCol. Lomas De Tejeda,Jalisco
249	477090503406	PDBT	Hidalgo Pte #60Col. Tlajomulco De Zu?Iga,Jalisco
250	477110112344	PDBT	Av Encino S/NCol. Cima Del Sol,Jalisco
251	477130820981	PDBT	Cerro Condor #394Col. Fracc Chulavista,Jalisco
252	477130909559	PDBT	Av Providencia S/NCol. La Providencia,Jalisco
253	477150714193	PDBT	Loma Las Torres S/NCol. Lomas Del Sur,Jalisco
254	477861200150	PDBT	Juarez Nte #47Col. San Miguel Cuyutlan,Jalisco
255	477881000459	PDBT	Carret. A Tala Km 4 Col. Santa Cruz De Las Flores,Jalisco
256	477890100237	PDBT	Zaragoza Ote #4Col. San Miguel Cuyutlan,Jalisco
257	477921100036	PDBT	Independencia Sur #71Col. Tlajomulco De Zu?Iga,Jalisco
258	477941201904	PDBT	Javier Mina Sur #21Col. sta Cruz De Las Flores,Jalisco
259	478040200662	PDBT	Felix Ramos #10 ACol. Teocuitatlan De Corona,Jalisco
260	478930800691	PDBT	Francisco I. Madero 320 Col. Centro,Jalisco
261	479000900609	PDBT	Jaime Torres Bodet #25Col. Zapotlanejo,Jalisco
262	479141006979	PDBT	Nicolas Bravo #40Col. Zapotlanejo,Jalisco
263	479150402356	PDBT	Domicilio ConocidoCol. Puente Viejo,Jalisco
264	479150602673	PDBT	Alfareros Sur #300Col. Pedregal De Sta Martha,Jalisco
265	479150708528	PDBT	Sor Juana Ines de La CruzCol. Pedregal De Sta Martha,Jalisco
266	479780300268	PDBT	PublicaCol. La Morita,Jalisco
267	479880700433	PDBT	Angela Peralta #120Col. Zapotlanejo,Jalisco
268	479980701330	PDBT	Cuauhtemoc #3Col. Centro,Jalisco
269	487050108038	PDBT	Entrada A Mesa Del Tirador Col. ,Jalisco
270	494730300584	PDBT	Venustiano Carranza Esq. Olas Altas Col. Emiliano Zapata,Jalisco
271	494781200134	PDBT	Belice #1629Col. Lazaro Cardenas,Jalisco
272	494910700246	PDBT	José Ma. Pino Suárez 225 Col. Las Juntas,Jalisco
273	494911104841	PDBT	Veracruz Y 12 de OctubreCol. Bobadilla,Jalisco
274	496130702681	PDBT	Reforma S/NCol. San Vicente Del Mar,Jalisco
275	497860200050	PDBT	Prol. Chapultepec S/N Col. Centro,Jalisco

REVISADO LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

276	497870200058	PDBT	Tomas Gallegos #80Col. Tomatlan,Jalisco
277	497920101498	PDBT	Union #150Col. Nuevo Nahuapa,Jalisco
278	497970400011	PDBT	Galeana 175 Col. Centro,Jalisco
279	501000301191	PDBT	20 de Mayo #6607Col. Las Pintas De Arriba,Jalisco
280	501040602738	PDBT	San Camilo S/NCol. P Sta Cruz Valle 2Etap,Jalisco
281	501040602835	PDBT	Calle San Ignacio (Entre Santa Gertrudis Y San Blas) S/N Col. Santa Cruz Del Valle,Jalisco
282	501041004826	PDBT	Río Grande Esq. Miguel Hidalgo 21 Col. Las Pintas,Jalisco
283	501051107496	PDBT	Camino Real San Sebastianito 15 Col. San Sebastianito,Jalisco
284	501051200071	PDBT	20 de Mayo 2608 Col. Las Pintas De Arriba,Jalisco
285	501061103278	PDBT	Lago Ness S/N Col. Geovillas La Arbolada,Jalisco
286	501080509234	PDBT	Toledo (Entre Huelva Y Murcia) 116 Col. Hacienda De Santa Fe Cluster 10,Jalisco
287	501081107831	PDBT	Gonzaez Gallo #31 ACol. Toluquilla,Jalisco
288	501100105666	PDBT	Prol. González Gallo S/N Col. Geovillas Los Olivos,Jalisco
289	501100306009	PDBT	Valle de México Esq. Circ. Valle Dorado Col. Valle Dorado Inn,Jalisco
290	501110402278	PDBT	Morelos #22Col. union Del Cuatro,Jalisco
291	501130805158	PDBT	El Carmen #7Col. Las Pintitas,Jalisco
292	501850500184	PDBT	Carret. Guadalajara - Chapala Aeropuerto Hangar 9000 Col. ,Jalisco
293	501890600289	PDBT	Camino A Calerilla 16 Col. Toluquilla,Jalisco
294	503811100228	PDBT	Manuel Ávila Camacho 365 Col. Miguel Hidalgo,Jalisco
295	504020306066	PDBT	Libertad (Entre Angulo Y 5 de Mayo) 230 Col. San Juan De Ocotán,Jalisco
296	504150209801	PDBT	L Ariosto Fte 6079Col. Zendejas Tapia Ignacio,Jalisco
297	504800200405	PDBT	Calle A La Explanada 115 Col. Residencial Cordilleras,Jalisco
298	504811100038	PDBT	Millet 500 Col. Residencial La Estancia,Jalisco
299	504921023179	PDBT	Novelistas Y R CastellanosCol. Jocotan,Jalisco
300	504991205711	PDBT	Av. Aviación (Colegio Del Aire) 100 Col. San Juan De Ocotán,Jalisco
301	505020907023	PDBT	Hacienda Mazatepec (Entre Hacienda La Colmena Y Hacienda Concepción) 2323 Col. Oblatos,Jalisco
302	505050903049	PDBT	Hacienda Los Belenes (Entre Rivas Guillén Y Hacienda El Cortijo) 2000 Col. Oblatos,Jalisco
303	505810100049	PDBT	Hacienda La Rajadura 2954 Col. Oblatos,Jalisco
304	505810800105	PDBT	Manuel Gutiérrez Zamora (Entre Amado Guadarrama Y Antonio Salanueva) 1197 Col. Margarita Maza De Juárez,Jalisco
305	505830300494	PDBT	Nudo de Cempoaltepec (Entre Av. de La Cruz Y San Patricio) 1127 Col. San Vicente,Jalisco
306	505850801171	PDBT	Hacienda de Cedros 2052 Col. Balcones De Oblatos,Jalisco
307	505881000673	PDBT	Egipto #1724Col. Magaña,Jalisco
308	505890300451	PDBT	Hacienda Santiago 3545 Col. Heliodoro Hernández Loza,Jalisco
309	505910200881	PDBT	Hacienda Santiago 2989 Col. Oblatos,Jalisco
310	505910704111	PDBT	Calz. Juan Pablo Ii 2950 Col. Oblatos (Libertad),Jalisco
311	506020501147	PDBT	Periférico Norte (Entre Juan Del Carmen Y Manuel González) S/N Col. La Palmita,Jalisco
312	506051102445	PDBT	Manuel Anaya #1287Col. Constitucion (Nte),Jalisco
313	506060102636	PDBT	Paseo de Los Bosques S/N Col. Bosques Del Centinela,Jalisco
314	506081102270	PDBT	Volcán Babuyan 5349 Col. Huentitán El Bajo,Jalisco
315	506101006736	PDBT	Volcán Jorullo 530 Col. Huentitán El Bajo,Jalisco
316	506131101580	PDBT	Lugardo Sanabria S/NCol. Villa De Guadalupe,Jalisco
317	506150608903	PDBT	Av Federalismo #1541Col. Division Del Norte(Nte,Jalisco
318	506151002791	PDBT	Carr A Saltillo #Km 15Col. Arroyo Hondo,Jalisco
319	506890300074	PDBT	Abel Salgado Y Canal Ramón García Uribe 360 Col. Agua Fría,Jalisco
320	506940406383	PDBT	Reforma Agraria Y M LuisaCol. Lomas Del Paraiso,Jalisco
321	507030701477	PDBT	Calle Bajío 545 Col. Las Juntas,Jalisco
322	507040204188	PDBT	Avila Camacho #1Col. San Martin Arriba,Jalisco

REVISA

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

323	507070902114	PDBT	Pablo Valdez Esq. Tabachines 538 Col. El Campesino,Jalisco
324	507090501736	PDBT	And 5 de Mayo #1Col. San Martin De Abajo,Jalisco
325	507140202808	PDBT	Libertad #213Col. La Duraznera (Rev),Jalisco
326	507141203204	PDBT	Francisco Silva Romero #1260Col. Francisco Silva Romero,Jalisco
327	507150101686	PDBT	Emiliano Zapata #1321Col. San Martin De Abajo,Jalisco
328	507150203926	PDBT	Prol Salvador O Loreto #5Col. Alvaro Obregon,Jalisco
329	507150307969	PDBT	Puerto Vallarta S/NCol. Canal 58,Jalisco
330	508010902936	PDBT	Isla Gomera 4492 Col. El Sauz,Jalisco
331	508020605476	PDBT	Isla Zanzíbar Frente Edif. 3985 Col. El Sauz,Jalisco
332	508130604688	PDBT	Almendra #1800Col. Las Torres,Jalisco
333	508971101281	PDBT	Lázaro Cárdenas 2305-G Loc. 206Col. Las Torres,Jalisco
334	509000704741	PDBT	Joaquín Amaro Y Plutarco Elías Calles 266 Col. Las Juntas,Jalisco
335	509020302488	PDBT	Independencia 171 Col. Centro,Jalisco
336	435091003275	APBT	Periférico Sur Y P. Xavier Scheifler (Al Lado Univ. Del Valle de México) Col. El Mante,Jalisco
337	436140204270	APBT	Semaforos Zona Metro ReformaCol. Analco,Jalisco
338	504110905431	APBT	Av Del Bajio Panamericana #200Col. El Bajio,Jalisco
339	504111000792	APBT	Av. Lázaro Cárdenas Paso 1 S/N Col. Jardin De Los Arcos,Jalisco
340	504121107650	APBT	Av Vallarta S/NCol. Sta Maria De Jocotan,Jalisco
341	504121107676	APBT	Av Vallarta S/NCol. Sta Maria De Jocotan,Jalisco
342	504130602426	APBT	Vallarta Fte 6032 Poste /MotelCol. Ciudad Granja,Jalisco
343	505130204702	APBT	Carret. Trans. 5 Y Macroperiférico Tramo V Km 20 350 Col. Los Amiales Ii,Jalisco
344	505130204711	APBT	Nuevo Periférico Sur Km 21 150 Col. Coyula,Jalisco
345	505130204729	APBT	Nuevo Periférico Sur Km 22 150 Col. Coyula,Jalisco
346	505130204737	APBT	Nuevo Periférico Sur Km 23 050 Col. Coyula,Jalisco
347	505130204745	APBT	Nuevo Periferico Sur Km 13 950 Col. Los Tulipanes,Jalisco
348	505130204753	APBT	Nuevo Periférico Sur Km 24 850 Col. Los Tulipanes,Jalisco
349	505130204761	APBT	Nuevo Periférico Sur Km 25 750 Col. La Noria,Jalisco
350	505140207718	APBT	Semaforos ZmlCol. Tetlán Río verde,Jalisco
351	505140207785	APBT	Semaforos Zona Met JuarezCol. Pinar De La Calma,Jalisco
352	507130201269	APBT	Nodo Vial RevolucionCol. San Pedrito,Jalisco
353	434920107851	APMT	Carret. Chapala Ext 10 Col. Lomas Del Tapatío,Jalisco
354	434920107869	APMT	Carret. Chapala Ext 30 Col. Lomas Del Tapatío,Jalisco
355	434920107877	APMT	Carret. Chapala Ext 50 Col. Lomas Del Tapatío,Jalisco
356	434920107885	APMT	Carret. Chapala Ext 70 Col. Lomas Del Tapatío,Jalisco
357	435091003283	APMT	Periférico Sur (Entre Sonora Y Entrada Al Iteso) Fte A 8565 Col. El Mante,Jalisco
358	435120407755	APMT	Camino Real de Colima (Entre Madrid Y Virgen de La Asunción) S/N Col. Haciendas La Candelaria,Jalisco
359	435120407771	APMT	Camino Real A Colima (Casi Esq. Entrada Fracc. Loreto) S/N Col. Los Gavilanes,Jalisco
360	435120407798	APMT	Camino Real A Colima (Casi Esq. Prol. Mariano Otero) S/N Col. Nueva Galicia,Jalisco
361	435120407801	APMT	Camino Real A Colima (A Un Costado Coto Antares) S/N Col. Antares Residencial,Jalisco
362	435120407909	APMT	Camino Real de Colima (A 30 Mts Del Crucero Y Los Abuelos) S/N Col. San Agustín,Jalisco
363	435120407917	APMT	Camino Real A Colima Fte A 110 Col. San Agustín,Jalisco
364	435120407925	APMT	Arroyo Del Sur S/N S/N Col. Arroyo Seco,Jalisco
365	435120407933	APMT	Camino Real A Colima (Entre Prol. Colón Y Monte Carmelo) S/N Col. Santa María Tequepexpan,Jalisco
366	437090813926	APMT	Periférico Ote Y Carret. A Chapala Km 9 100 Col. La Guadalupana,Jalisco
367	437090813969	APMT	Periférico Ote Y Carret. A Chapala Km 9 150 Col. La Guadalupana,Jalisco
368	437090813977	APMT	Periférico Ote Y Carret. A Chapala Km 9 920 Col. La Guadalupana,Jalisco

REVISADO

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Administración

369	437090813993	APMT	Periférico Ote Y Carret. A Chapala Km 10 540 Col. La Guadalupana,Jalisco
370	437100208031	APMT	Periférico Ote Esq. Ojuelos S/N Col. Jalisco,Jalisco
371	437100208058	APMT	Periférico Ote Esq. Los Conejos S/N Col. Los Conejos Etapa C,Jalisco
372	437100208074	APMT	Periférico Ote (70 Mts Gasolinera) S/N Col. San Gaspar De Las Flores,Jalisco
373	437100208082	APMT	Periférico Ote Esq. 18 Marzo S/N Col. Arboledas De San Gaspar,Jalisco
374	437100208091	APMT	Periférico Ote (Av. Tonaltecas Por Calle Independencia) S/N Col. Coyula,Jalisco
375	437100208104	APMT	Periférico Ote (Av. Tonaltecas Por Calle Juárez) S/N Col. Coyula,Jalisco
376	437100208139	APMT	Periférico Ote (Av. Tonaltecas A 300 Mts Subestación) S/N Col. Coyula,Jalisco
377	437100208147	APMT	Periferico Ote (A 900 Mts de Residencial Las Flores) S/N Col. Cerrito De La Reina,Jalisco
378	437100208163	APMT	Periferico Ote (A 50 Mts de Residencial Las Flores) S/N Col. Cerrito De La Reina,Jalisco
379	437120503528	APMT	Periférico Ote Y Carret. Libre A Zapotlanejo S/N Col. San Miguel De La Punta,Jalisco
380	437130209067	APMT	Circuito 1 Km 11 930 Col. Jauja,Jalisco
381	437130209075	APMT	Circuito 2 Km 12 020 Col. Jauja,Jalisco
382	437130209083	APMT	Circuito 3 Km 12 920 Col. Jauja,Jalisco
383	437130209113	APMT	Circuito 6 Km 15 700 Col. Los Amiales Tonalá,Jalisco
384	443090903151	APMT	Periferico Sur Por Gasolinera Fte A 4271 Col. Artesanos (Industrial),Jalisco
385	443090903186	APMT	Periférico Sur Fte. 7100 Camno Real A Colima S/N Col. El Camino (Industrial),Jalisco
386	443090903208	APMT	Periférico Sur Al Lado #6900 Col. Arroyo De Las Flores,Jalisco
387	501090809953	APMT	Periférico Oriente Km 3 500 Col. Refugio Del Valle,Jalisco
388	501090809970	APMT	Periferico Oriente Km 2 800 Col. Refugio Del Valle,Jalisco
389	501090809996	APMT	Periferico Oriente Km 2 050 Col. Refugio Del Valle,Jalisco
390	501090810021	APMT	Periferico Oriente Km 1 300 Col. Refugio Del Valle,Jalisco
391	501090810048	APMT	Periferico Oriente Km 0 450 Col. Refugio Del Valle,Jalisco
392	504110907484	APMT	Carret. A Nogales (Por Av. Aviación) Fte A 2020 Col. San Juan De Ocotán,Jalisco
393	504111000814	APMT	Av. Lázaro Cárdenas Paso 2 S/N Col. Jardin De Los Arcos,Jalisco
394	504130602418	APMT	Av Vallarta Fte 6046Col. Ciudad Granja,Jalisco
395	507090905021	APMT	Periférico Sur (Por Calle Sonora) Fte A 5180 Col. Los Artesanos,Jalisco
396	507090905039	APMT	Periférico Sur (Por Calle Del Herrero) Fte A 5404 Col. Los Artesanos,Jalisco
397	507090905055	APMT	Periférico Sur Fte. Parqe Industrial Y Soriana Col. Artesanos,Jalisco
398	507990903686	APMT	Av. Solidaridad Iberoamericana Pte Esq. Lauro Badillo 1-16 C1 Col. El Tapatío,Jalisco
399	507990903694	APMT	Av. Solidaridad Iberoamericana Pte Trébol Periférico 3-25 C4 Col. Las Pintas,Jalisco
400	507990903708	APMT	Av. Solidaridad Iberoamericana Pte (Camino Presa) 6-26 C6 Col. Baja California,Jalisco
401	507990903716	APMT	Av. Solidaridad Iberoamericana Pte (Retorno Aeropuerto) 12-27 C11 Col. Baja California,Jalisco
402	507990903724	APMT	Av. Solidaridad Iberoamericana Pte (Retorno Aeropuerto) 12-14 C12 Col. Baja California,Jalisco
403	507990903741	APMT	Av. Solidaridad Iberoamericana Pte Esq. López Mateos 9-38 C9 Col. Baja California,Jalisco
404	507990903759	APMT	Av. Solidaridad Iberoamericana Pte Esq. Prof. Carrillo Díaz 10-31 C10 Col. San José Del 15,Jalisco
405	507990903767	APMT	Av Solid Ibero Pte Al Lado Puente Peatonal Y Fte Mercado Sn Jose 1 7-09 C8 Col. Baja California,Jalisco
406	507990903775	APMT	Av. Solidaridad Iberoamericana Pte Casi Esq. Carret. A El Salto 7-34 C7 Col. Ermita,Jalisco

REVISADO DRAGÓN LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

407	507990903783	APMT	Av. Solidaridad Iberoamericana Pte (Carret. A Chapala) 5-33 Col. Las Liebres,Jalisco
408	507990903791	APMT	Av. Solidaridad Iberoamericana Pte Esq. Martín 2-22 C2 Col. Baja California,Jalisco
409	507991000035	APMT	Av. Solidaridad Iberoamericana Pte (Por Av. de Las Rosas) 3-16 Col. La Micailita,Jalisco
410	508090904683	APMT	Periférico Sur Casi Esq. Av. Deportista S/N Col. Parques De Colón,Jalisco
411	501930101167	GDBT	Antonio A Esparza Fte Al 705Col. Las Liebres,Jalisco
412	430890500611	GDMTH	Morelos Fte Al 150Col. El Retiro,Jalisco
413	431931004451	GDMTH	Prol Alcalde #1451Col. Miraflores,Jalisco
414	438990804023	GDMTH	Constituyentes #21Col. Moderna,Jalisco
415	443011100022	GDMTH	Calle 14 #2550Col. Zona Industrial,Jalisco
416	185010600642	GDMTO	Melchor Ocampo S/NCol. Casimiro Castillo,Jalisco
417	185110900945	GDMTO	Juarez #204Col. Casimiro Castillo,Jalisco
418	185821000041	GDMTO	Constitucion #336Col. Centro,Jalisco
419	188130801934	GDMTO	Gordiano Guzman S/NCol. Centro,Jalisco
420	188820200429	GDMTO	Salida Cihuatlan #Km 1 Col. Cihuatlan,Jalisco
421	189020400132	GDMTO	Las Encinas S/NCol. Pihuamo,Jalisco
422	430870901466	GDMTO	Pedro Moreno Fte Al 679Col. Centro,Jalisco
423	431060103713	GDMTO	Av F Antonio Alcalde #1351Col. Miraflores,Jalisco
424	431090402791	GDMTO	Hidalgo #47Col. Centro,Jalisco
425	431870300213	GDMTO	Cuenca #2638Col. Jardín Alcalde ,Jalisco
426	431871000558	GDMTO	Av Normalistas #2325Col. Independencia Infonavt ,Jalisco
427	431950601940	GDMTO	Ave Alcalde #1351Col. Miraflores,Jalisco
428	432061103551	GDMTO	Septima Oriente S/NCol. Jard De Nvo Mexico,Jalisco
429	432080803041	GDMTO	Calle San Mateo S/NCol. Parques De Tesistan,Jalisco
430	432111107642	GDMTO	Juan Gil Preciado #6735 ACol. Jard De Nvo Mexico,Jalisco
431	434000601179	GDMTO	Av Revolucion #3500Col. Jard De La Paz (Tlaq),Jalisco
432	434790900197	GDMTO	A Puga #3001Col. San Andres,Jalisco
433	434940902550	GDMTO	Av Patria S/NCol. Jardines Del Nilo,Jalisco
434	434990804338	GDMTO	Secundina Gallo #231Col. Hormiguero,Jalisco
435	435980704668	GDMTO	Gpe Victoria S/NCol. Jard De Sta Ana Tepet,Jalisco
436	436050401921	GDMTO	Gonzalez Gallo #2720Col. Jardines Del Rosario ,Jalisco
437	436971103518	GDMTO	5 de Febrero #137Col. Barragán y Hernández,Jalisco
438	436990303277	GDMTO	B de Las Casas #587Col. Analco,Jalisco
439	436990401881	GDMTO	Calle 8 #1927Col. Ferrocarril (Paradero) ,Jalisco
440	437891102703	GDMTO	Calzada Rio NiloCol. Villas De Oriente,Jalisco
441	438120301832	GDMTO	Vidrio #2288Col. Americana,Jalisco
442	438970203473	GDMTO	Degollado #190Col. Centro,Jalisco
443	439081103536	GDMTO	C Alvarez Del Castillo #1078Col. Mezquitan Country ,Jalisco
444	440980903362	GDMTO	Industria #346Col. Oblatos,Jalisco
445	440990503559	GDMTO	Rivas Guillen #189Col. Oblatos,Jalisco
446	441890501954	GDMTO	Manuel Anaya #1300Col. Constitucion (Marga),Jalisco
447	441910103969	GDMTO	Av Industria Textil S/NCol. Zapopan Norte Desarrol,Jalisco
448	441930727241	GDMTO	Calle 9 #180Col. Seattle,Jalisco
449	441980903768	GDMTO	Av. Acueducto #664 Col. Las Bovedas,Jalisco
450	442030702355	GDMTO	Sor Juana Ines de La C S/NCol. El Zalate Unidad Hab,Jalisco
451	442890501811	GDMTO	Av de La Presa #800Col. Lagos De Oriente,Jalisco
452	443910501967	GDMTO	Av Artes Plasticas #100Col. Miravalle ,Jalisco
453	443990600014	GDMTO	Av Artes Plasticas #810Col. Miravalle ,Jalisco
454	444020515452	GDMTO	Periferico Poniente #2884Col. Miramar,Jalisco
455	444880602476	GDMTO	Av. Tepeyac y ProtónCol. Mirador Del Sol,Jalisco
456	444950201466	GDMTO	Protón #1149Col. Mirador Del Sol,Jalisco
457	444980606525	GDMTO	Av Tepeyac #6565Col. Hda Del Tepeyac,Jalisco

REVISADO DRAGÓN LEGAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
de Administración

458	448020201372	GDMTO	Prol Galeana #172Col. Centro,Jalisco
459	454100607507	GDMTO	Av Universidad #1315 /L 35 Al 44Col. San Felipe,Jalisco
460	455060404621	GDMTO	Corregidora #101Col. Centro (La Barca),Jalisco
461	458740200417	GDMTO	Constitucion S/NCol. Centro,Jalisco
462	462730400016	GDMTO	Calz Tamazula #261 ACol. Tamazula,Jalisco
463	463821200091	GDMTO	G Bocanegra #191Col. Autlan,Jalisco
464	463860600587	GDMTO	Venustiano Carranza #50Col. El Chante,Jalisco
465	467760700041	GDMTO	Ctra G-Pto Vta #243 /P-01Col. Ameca,Jalisco
466	468101200924	GDMTO	Centro Interpretativo Zona ArqCol. Teuchitlan,Jalisco
467	472100603101	GDMTO	Ctra Ote #168Col. Fracc. La Floresta,Jalisco
468	474070103275	GDMTO	Abetos S/NCol. Fracc La Azucena.,Jalisco
469	474841000074	GDMTO	Ctra El Salto #154Col. El Salto,Jalisco
470	477150338507	GDMTO	Av de Las Artes S/NCol. G27,Jalisco
471	479020200425	GDMTO	Giselle Munoz #23Col. Zapotlanejo,Jalisco
472	494030709384	GDMTO	B de Las Americas #120Col. Gomez Farias (P Seco),Jalisco
473	494070704881	GDMTO	Juarez #646Col. Centro (Vallarta),Jalisco
474	494090902426	GDMTO	Ecuador Esq Av Las AmericasCol. Lazaro Cardenas,Jalisco
475	494110401330	GDMTO	Sio Sena Esq Grandes LagosCol. Fluvial Vallarta,Jalisco
476	494870100917	GDMTO	Prolong Degollado OrienteCol. Ixtapa Centro,Jalisco
477	494971002223	GDMTO	Fresno #156Col. Primavera,Jalisco
478	496051100820	GDMTO	Revolucion #890Col. Las Palmas Jalisco,Jalisco
479	496100304801	GDMTO	Constitucion #587Col. Las Palmas Jalisco,Jalisco
480	497010801003	GDMTO	Carretera A Melaque #Km 110.5Col. Campo A Costa Dx13D,Jalisco
481	497020200458	GDMTO	16 de Septiembre #35Col. La Gloria,Jalisco
482	497060901050	GDMTO	Av Principal GargantilloCol. Gargantillo,Jalisco
483	497070501874	GDMTO	Pino Suarez #60Col. jose Ma Pino Suarez,Jalisco
484	497100800987	GDMTO	Independencia S/NCol. Tomatlan,Jalisco
485	497110501082	GDMTO	Luis Echeverria Esq PueblaCol. La Cruz De Loreto,Jalisco
486	497140200656	GDMTO	Lic Abel Salgado #14Col. La Cumbre,Jalisco
487	498111200601	GDMTO	Cuauhtemoc #89Col. Mascota,Jalisco
488	501050907731	GDMTO	Blvd Brasil S/NCol. hda Sta Fe Cluster 38,Jalisco
489	504110105035	GDMTO	Bajo Pte Matute Remus CamelloCol. Jard De Los Arcos (Val,Jalisco
490	505920102870	GDMTO	Sidon #3961Col. Villas de Guadalupe,Jalisco
491	507020701461	GDMTO	Caoba #1433 DCol. El Vergel,Jalisco
492	507950804995	GDMTO	Av 18 de Marzo #206Col. La Nogalera ,Jalisco
493	507960202420	GDMTO	Jardineros #1Col. Los Artesanos,Jalisco
494	508011003021	GDMTO	Francisco Siles #1279Col. Campo De Polo Chapalita ,Jalisco
495	508971104591	GDMTO	Reyes Catolicos #2180Col. Campo De Polo Chapalita ,Jalisco
496	509060601879	GDMTO	Libia #1055Col. Brisas Del Pacifico,Jalisco
497	509090102761	GDMTO	Pavo Real S/NCol. Ixtapa Centro,Jalisco
498	509100205882	GDMTO	Emiliano Zapata #115Col. Centro (Pitillal),Jalisco
499	509100205891	GDMTO	16 de Septiembre #477Col. Coapinole,Jalisco
500	509110502907	GDMTO	Av de Los Maestros S/NCol. Magisterio,Jalisco
501	509130701817	GDMTO	Pascual Ortiz Rubio #413Col. El Colorado,Jalisco

REVISADO DRAGÓN LEGAL